



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/10, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Ciudad de Elda, siendo las 09´20 horas del día 24 de septiembre de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter ordinario, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE
JESUS SELLES QUILES - PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE
AMADO NAVALON GARCIA - PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP
MANUELA SORIANO ARROYO - PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP
M DOLORES FRANCES SAURA - PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME - IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - No adscrito
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021 celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Table with 2 columns: Field (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





Se excusan:

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2021/9 Ordinario 30/07/2021

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día treinta de julio de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Alcaldía

2.1.1. PROP PLENO FESTIVOS LOCALES AÑO 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ACUERDO FESTIVOS LOCALES AÑO 2022

A la vista del escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 24 de agosto de 2021, mediante el que se solicita, acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se proponga las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2022..”

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 2/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Único.- Declarar festivos locales para el próximo año 2022, los días 8 y 9 de septiembre, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de este municipio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Deportes

2.2.1. INFO PROP PLENO DENOMINACIÓN PLAZA OLÍMPICO JOSÉ QUILES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la denominación de la plaza de la calle Maestro Granados como plaza "Olímpico José Quiles".

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del **Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda** que incluye el **Reglamento de Honores y Distinciones**, entre los que se encuentra el de **dedicación/denominación de calles, plazas y edificios públicos**.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º** se manifiesta: "Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre"

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º.2)** podemos leer "Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos.

El Título IV. Capítulo V. Nominación de calles, edificios públicos y monumentos, en su **art. 18º** indica "Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 3/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la ciudad de Elda, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc-.”

SEGUNDO.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y CEREMONIAL

En el **Título IV. Capítulo IX. De la instrucción de expedientes**, se indica en el **art. 22.º 1**: *Las iniciativas de las propuestas de concesión de honores y distinciones proceden (...) a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición.*

Art. 22.º.5 (...) *El Instructor elevará una propuesta a la Comisión informativa correspondiente que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales.*

Art. 22.º.6 *El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno mediante votación secreta de las 2/3 partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.*

El **CAPITULO X. Del ceremonial de las distinciones**. **Art. 23º** señala que *“acordada la concesión de Honores, Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título, medalla, llaves o descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública”.*

TERCERO.- Se ha recibido PROVIDENCIA del Sr. Concejal de Deportes en la que se solicita, por iniciativa del equipo de gobierno municipal, se proceda a incoar expediente para la denominación de la plaza de la calle Maestro Granados como Plaza “Olímpico José Quiles” en base a los muchos méritos que ostenta este deportista eldense y para reconocer su brillante trayectoria y palmarés en la práctica del boxeo.

CUARTO.- La elección de esta plaza obedece al hecho de estar la misma sin nombrar, y encontrarse en el barrio de la Estación, zona eldense en la que residen los progenitores del homenajeado.

QUINTO.- MÉRITOS DE JOSÉ QUILES BROTONS

José Quiles Brotons nació en Elda el 19 de octubre de 1997. Tiene, por tanto, 23 años, y es el primer deportista masculino de Elda que acude a unas Olimpiadas, concretamente a las pasadas celebradas en Tokio. José Quiles ha obtenido numerosos galardones en la práctica del boxeo tales como la Medalla de bronce en el Campeonato de Europa Absoluto(2017), el Campeonato de España Absoluto en 2018 o la Medalla de bronce en el Campeonato de Europa sub-22 también en 2018, amén de su participación en las últimas Olimpiadas.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación por el Pleno Municipal de la denominación de la plaza de la calle Maestro Granados como plaza “Olímpico José Quiles”.

SEGUNDO.- Notificar al interesado los términos del presente acuerdo.

A continuación toma la palabra el señor Alcalde: Antes de pasar a la votación queremos darle a José y a toda la familia la enhorabuena por esta denominación y que tenga suerte en su carrera deportiva.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 4/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Hacienda_Intervención

2.3.1. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Examinado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de agosto de 2021

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 146 de 4 de agosto de 2021, y considerando que no consta que se hayan presentado alegaciones,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Cuenta General, y considerando la necesidad urgente de rendición de la Cuenta General ante el Órgano de Control Externo antes del día 15 de octubre del presente.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas compartida por dicho Tribunal y por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 10 de la Ley 6/1985 de 11 de mayo de la Generalitat, de Sindicatura de Comptes

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 5/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Juventud

2.4.1. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud, ejercicio 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 11 de agosto de 2021, obrante en el expediente.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 31 de agosto de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD EJERCICIO 2021

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Consejo Local de la Juventud persigue esos mismos objetivos que son, entre otros:

Hacer un seguimiento de todos los temas que afectan a la gente joven, promover la participación y el asociacionismo de los y las jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio.

- Colaborar con las distintas entidades públicas del municipio en actividades que afecten directamente a los jóvenes.

- Dar soporte a las asociaciones y los grupos juveniles en la realización de sus actividades.

- Asesorar y formar jóvenes en distintos ámbitos.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 6/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Hacer ver a las asociaciones que trabajando juntos y conociéndonos unos a otros podemos aprender de las experiencias de otros y que actuando conjuntamente tendremos más fuerza y más reconocimiento.

- Participar en todos los organismos públicos que nos den la oportunidad de poder hacerlo con el fin de potenciar las actividades para jóvenes.-

- Realizar actividades que fomenten el asociacionismo juvenil, y el contacto entre jóvenes, con acciones dirigidas a este segmento de población tales como las que figuran en el proyecto valorado presentado por el Consejo Local de la Juventud objeto del presente convenio: Muestra de graffitis, Taller Hama Beads, Taller de Pinturas en Miniatura, Gymkana Histórica, Baloncesto Solidario, 24 horas de Fútbol,7 o pertenencia al Consell Valencià de Juventut.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2021 con destino a las actividades propias de la entidad mediante convenio nominativo.

SEXTO.- Se aporta, como anexo,:

- Proyecto valorado de las actividades.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 7/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio de 2019, ya que en 2020 el Consejo Local de la Juventud renunció al Convenio correspondiente a ese ejercicio como figuraba en el presupuesto municipal de ese año, debido a la complicada situación sanitaria a causa del COVID 19 y las dificultades para hacer actividades destinadas a jóvenes.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono es previo a la justificación del mismo, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. IÑAKI RIOS GARCÍA con D.N.I.45.929.523 H, como Presidente del Consejo Local de la Juventud, con C.I.F, nº G5355610F, y con domicilio en Elda, Avenida de Chapí, número 36.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local de la Juventud tiene como objetivo principal, entre otros, la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular el asociacionismo juvenil como vehículo para transmitir sus demandas y canalizar la realización de actividades de su interés, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD ha presentado debidamente cumplimentados:

- Proyecto valorado de las actividades a realizar.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas por esta entidad, tales como la Muestra de graffitis, Taller Hama Beads, Taller de Pinturas en Miniatura, Gymkana Histórica, Baloncesto Solidario, 24 horas de Fútbol, 7 o los gastos derivados de la pertenencia al Consell Valencià de Juventut, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 3.526,41 euros.

SEGUNDA.- Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 la cantidad de 3.500,00 euros con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900

Se acepta el informe-valoración presentado por el Consejo Local de la Juventud que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 3.526,41 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,25% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no superará, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 3.500.- euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 3.526,41 euros superará la disminución proporcional en la subvención concedida.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 9/116

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021	08/11/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

TERCERA.- Forma de pago. El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 10/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras.

El Consejo local de la Juventud se compromete a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

La entidad deportiva deberá incorporar en su equipación oficial de competición el logotipo del Ayuntamiento de Elda. Ésta deberá aparecer en la equipación con visibilidad prioritaria media en base a la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Elda y a las indicaciones que

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 11/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dicten las distintas federaciones deportivas. Se requerirá revisión y conformidad previa por parte del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades realizadas por el Consejo Local de la Juventud, que figuran en proyecto enexo, tales como las que figuran en el proyecto valorado presentado por el Consejo Local de la Juventud objeto del presente convenio: Muestra de graffitis, Taller Hama Beads, Taller de Pinturas en Miniatura, Gymkana Histórica, Baloncesto Solidario, 24 horas de Fútbol,7 o gastos derivados de su pertenencia al Consell Valencià de Juventut.

OCTAVA.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

NOVENA.-Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Consejo Local de la Juventud

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. Iñaki Ríos García

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 3.500.- euros.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 3.500 euros correspondiente al presente convenio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Cosejo Local de la Juventud, a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Relación con las universidades

2.5.1. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO UNED

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED- y el Excmo. Ayuntamiento de Elda, con destino a la realización de actividades culturales en el subcentro de zona en la localidad de Elda.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 11 de agosto de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relaciones con las Universidades de fecha 27 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.-Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 13/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Universidad Nacional de Educación a Distancia -UNED- persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades culturales en su sede de Elda ubicada en la Avda, de Chapí, 32, planta 3ª.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por convenio suscrito entre las partes en fecha 12 de agosto de 1996, se procedió a la creación de un subcentro de zona perteneciente al Centro Regional Asociado de la UNED en el municipio de Elda. La estipulación Segunda del Convenio establece la posibilidad de la impartición de cualquier enseñanza universitaria, circunstancia que no se da en la actualidad, quedando las actividades del Subcentro limitadas a actividades culturales.

QUINTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.-El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de las actividades culturales en el centro de la UNED en Elda, que según proyecto valorado ascienden a 63.000,00 euros para el ejercicio de 2021, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

La UNED presenta una previsión de ingresos en el presente ejercicio de 8.000 euros por cobro de tasas -8.000 euros .

De otro lado no son subvencionables en el presente convenio los gastos derivados de inversiones en libros que ascienden a 1.615,00 euros, ni los 5,00 euros de gastos financieros, que son deducibles del importe a subvencionar, siendo, por tanto, el importe a

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aportar por el Ayuntamiento de 53.380,00 euros, equivalente al 84,73% del proyecto presentado

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- Se aporta como anexo

- Proyecto valorado de actividades de la UNED en Elda -subcentro de zona perteneciente al Centro Regional Asociado de la UNED en Elche-, durante el ejercicio de 2021 debidamente suscrito.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado de deudas de Derecho Público en el que consta que la delegación de la UNED en Elche no tiene deudas con el Ayuntamiento de Elda.

- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Desde la Concejalía de Relaciones con la Universidad se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

OCTAVO.- Con fecha 7 de junio de 2021 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la delegación de la UNED en Elche correspondiente al ejercicio de 2020.

NOVENO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y el Patronato del Centro Asociado UNED de Elche, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el subcentro de zona en la localidad de Elda, con el siguiente literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO UNED DE ELCHE MEC, REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR EL SUBCENTRO ZONA EN LA LOCALIDAD DE ELDA (AULA UNED ELDA).

REUNIDOS

De una parte D. Ruben Alfaro Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y de otra, D. Francisco José Escudero Galante, Director del Centro Asociado de la UNED en Elche, con CIF Q0368007A

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento y la UNED, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, por lo que en la representación que ostentan

EXPONEN

1º. Que, por Convenio suscrito entre las partes en fecha 12 de agosto de 1.996, se procede a la creación de un subcentro de zona perteneciente al Centro Asociado de la Uned de Elche en el municipio de Elda.

Que la Estipulación Segunda del Convenio establece la posibilidad de la impartición, en el Subcentro, de cualquier enseñanza universitaria que solicite el Ayuntamiento. En la actualidad no se desarrolla ninguna actividad de esta naturaleza ni se pretende su realización futura, por lo que las competencias del subcentro quedan limitadas a actividades de la cultura que se describen en la Clausula Primera del presente convenio.

2º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la cultura con la realización de actividades culturales, por lo que se considera conveniente la colaboración con la UNED, todo ello de acuerdo con lo establecido y previsto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

3º Que la UNED ha aportado como anexo:

- Proyecto valorado de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que manifiesta la entidad cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Desde la Concejalía de Relaciones con la Universidad se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

4º Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 16/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Patronato del Centro Asociado de la UNED ELCHE (Centro en adelante), convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad y el otorgamiento de una subvención de 53.380 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en la memoria anexa con destino al mantenimiento de las actividades y servicios que se prestan en la ciudad de Elda desde al Aula UNED de Elda, cuyo proyecto valorado asciende a 63.000,00 euros.

La UNED presenta una previsión de ingresos en el presente ejercicio de 8.000 euros, por cobro de tasas .

De otro lado no son subvencionables en el presente convenio los gastos derivados de inversiones en libros que ascienden a 1.615,00 euros, ni los 5,00 euros de gastos financieros, que son deducibles del importe a subvencionar, siendo, por tanto, el importe a aportar por el Ayuntamiento de 53.380,00 euros, equivalente al 84,73 % del proyecto presentado

Por lo que el presente convenio tiene por objeto la colaboración en los gastos derivados de las necesidades del Aula Uned Elda, tales como:

- Servicio de biblioteca.
- Espacio para el estudio.
- Presentaciones de libros, ponencias.
- Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
- Universidad Abierta para mayores de 55 años.
- Actividades culturales, viajes culturales.
- Acciones formativas no regladas , clases magistrales.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por Aula Uned Elda en el ejercicio 2021.

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que , en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

4. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda , a través del Aula Uned Elda corresponderá exclusivamente al Centro UNED Elche por lo que el Excmo.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 17/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

5. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

6. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

7.- El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación e instalaciones.

8. La sede de la UNED en Elda queda ubicado en un local sito en Avda. Ruperto Chapí, nº 32, planta tercera . No obstante, el Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación del centro en caso de interés público.

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2021 la cantidad de 53.380,00 euros con cargo a la aplicación económica 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la UNED que establece un importe mínimo de gasto de a subvencionar de 63.000,00 euros. El importe de la subvención supone el 84,73 % de financiación del proyecto, equivalente a 53.380,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, por lo que serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

QUINTA.- obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS.-

1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS:.

La Delegación de la UNED en Elche se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 19/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.-- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades de la UNED en su centro de Elda, tales como reparaciones y mantenimiento, material de oficina y suministros, comunicaciones y transportes, seguros, atenciones protocolarias y publicidad, limpieza y custodia, dietas y locomoción, transferencias por servicios de tutorías, charlas o becas, etc., todo ello según el proyecto anexo que se adjunta.

NOVENA.- Regulación Jurídica.-

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.-

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad,

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELDA

EL DIRECTOR EN FUNCIONES DEL
CENTRO ASOCIADO
DE LA UNED ELCHE

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé

Fdo.- Francisco José Escudero Galante,

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar, y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 530 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021 por importe de 53.380,00 euros.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 53.380,00 euros. euros con cargo a la aplicación presupuestaria 530 32640 42390 del presupuesto municipal de 2021

QUINTO.- .Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la UNED en Elche, a la Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 21/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.6. Servicios Sociales

2.6.1. PROPUESTA APROBACION ORDENANZA REGULADORA CONCESION PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Municipio de Elda.

Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 6 de agosto de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE ELDA.

Visto Informe Propuesta de la Directora en funciones del IMSSE con la aprobación de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor de fecha 7 de julio de 2021, cuyo literal dice:

“Por la presente se informa de lo siguiente:

De manera regular, este Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Elda que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Elda que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En el municipio de Elda, en virtud de Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 31 de marzo de 2015 “ *as prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social que gestione el Instituto Municipal de Servicios Sociales se registrarán por las Instrucciones que dicte la Conselleria de Bienestar Social al efecto* “

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 37 relativo a Prestaciones Económicas en el apartado 1 determina que el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, incluye las siguientes prestaciones económicas “b) *Las Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.*

Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente”.

De forma más específica, el artículo 17 de dicha ley, que regula las funciones de atención primaria, que recoge, entre otras, “*la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo*”.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 22/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, en su art. 39.2 establece que: “La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales...” .

La ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 17.2 establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, habiéndose sometido a consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza municipal, la regulación de la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en Régimen de Concurrencia Competitiva, durante un plazo de quince días naturales, no habiendo recibido alegación alguna al respecto.

Que asimismo se ha elaborado Informe de Impacto de Género sobre el referido Proyecto de Ordenanza, con resultado positivo.

Visto que, consta en el expediente certificado del Consejo Rector de fecha 20 de julio de 2021 de la aprobación de la Propuesta.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Municipio de Elda siendo el contenido de la misma el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Definición

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Carácter de las prestaciones

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 5.- *Tipología de las prestaciones*

CAPÍTULO II. ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 6.- *Personas destinatarias*

Artículo 7.- *Requisitos de acceso*

Artículo 8.- *Criterios para la determinación de la prestación*

Artículo 9.- *Módulos económicos*

Artículo 10.- *Compatibilidades*

Artículo 11.- *Incompatibilidades*

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- *Solicitud*

Artículo 13.- *Documentación a adjuntar a la solicitudes*

Artículo 14.- *Documentación incompleta*

Artículo 15.- *Diagnostico, Plan Personalizado de Intervención Social y Propuesta Técnica*

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Artículo 16.- *Composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento*

Artículo 17.- *Resolución y notificación*

Artículo 18.- *Concesión*

Artículo 19.- *Régimen de concesión y pago de la prestación*

Artículo 20.- *Periodos de concesión de la prestación*

Artículo 21.- *Justificación*

Artículo 22.- *Denegación*

Artículo 23.- *Terminación o revocación del procedimiento*

Artículo 24.- *Extinción*

Artículo 25.- *Recursos*

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 24/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 26.- Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28.- Infracciones y sanciones

Artículo 29.- Publicación de la Ordenanza y la convocatoria anual

Artículo 30.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Artículo 31.- Normativa aplicable

Disposición adicional única

Disposición transitoria Primera

Disposición Final. Publicación y entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española configura a España como un Estado Social y Democrático de Derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art. 148.1.20ª se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art. 49.1.24º establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social, así como su el artículo 10 determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”.

Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) señala: «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)»». A su vez, el artículo 26.1.c) dispone: «Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)».

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 25/116

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia introduce por primera vez, a nivel estatal, el derecho subjetivo de la ciudadanía de acceso al Sistema de Servicios Sociales y un conjunto de recursos para el conjunto del Estado.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, sitúa a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas, las siguientes referencias legislativas:

- Artículo 17.1.d): Determina como función de la atención primaria de carácter básico, la intervención multidisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la personas, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Artículo 17.1.g): Sitúa las prestaciones económicas dentro del sistema de Atención Primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Artículo 29.1: Atribuye las prestaciones económicas como competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y en su apartado b) la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Artículo 31.2.b): Define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.
- Artículo 32: Define las prestaciones garantizadas como el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables.
- Artículo 36.1.l): Define las prestaciones profesionales de atención a las necesidades básicas, como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.
- Artículo 37.1.: Establece, dentro del Catálogo de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público Valenciano, las prestaciones económicas destinadas

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 26/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mentada Ley, y en su artículo 17.2 establece que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención a la naturaleza jurídica de las Prestaciones Económicas Individualizadas (en adelante PEIs), ya que consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública comprendidas en el artículo 3 de la Ley, en favor de personas físicas con la finalidad de atender situaciones de necesidad o emergencia.

La redacción de la presente Ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde dice: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

En referencia a dichos principios, debe subrayarse que, esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, no existiendo actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 27/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales.

Se plantea la provisión de las prestaciones económicas desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de Ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Elda, como de las personas e instituciones interesadas a través de lo recogido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias”*.

En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta ordenanza, debe considerarse el sistema de responsabilidad compartida entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Elda establecido por la Ley 3/2019, de 18, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana para dar estabilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

En cuanto al procedimiento administrativo para la tramitación de las prestaciones económicas individualizadas, le será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medio electrónico.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su art. artículo 7.1 establece que *“La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente”*.

En este sentido, el Ayuntamiento de Elda, adquiere la consideración de Entidad colaboradora en materia de gestión de los Servicios Sociales, puesto que se financia mediante el Plan Concertado de Prestaciones Básicas, en el marco del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (2017-2022) y el Nuevo Modelo de Servicios Sociales Valenciano (2017).

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 28/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento de Elda, en virtud de Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante IMSSE), de fecha 31 de marzo de 2015, determina que *“Las prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social que gestione el Instituto Municipal de Servicios Sociales se registrarán por las Instrucciones que dicte la Consellería de Bienestar Social al efecto”*.

Otro referente legislativo que enmarca esta Ordenanza es la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, normativa autonómica cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a atender las necesidades básicas de las personas susceptibles de especial protección, así como dotar de recursos humanos y recursos económicos suficientes y mecanismos eficaces para la tramitación de procedimientos de emergencia que son gestionados, entre otros, por las entidades locales. Para la provisión de los medios materiales, humanos y económicos, la administración de la Generalitat se compromete al pago de las ayudas y las entidades locales las reciben en su consideración de entidades colaboradoras. En el anexo de esta Ley se determina que tendrán consideración de procedimientos de emergencia ciudadana las ayudas de emergencia social como son las prestaciones económicas individualizadas.

Por otra parte, El Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, en su art. 39.2 establece que: *“La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales...”*.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas emite Instrucciones para la regulación del procedimiento de concesión de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores, de aplicación con carácter subsidiario de sus normas específicas, siendo la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, la que rige actualmente.

Tendrán pues, carácter subsidiario a dichas normas, las correspondientes Instrucciones de la Conselleria dictadas con posterioridad.

El fundamento metodológico de esta Ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía, ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento de las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones ante las necesidades de forma interdisciplinar.

El conjunto de prestaciones reguladas tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas. Además, están vinculadas al plan de trabajo individual y familiar de la persona/unidad de convivencia, perceptora de la prestación, para alcanzar no únicamente la cobertura de necesidades materiales, sino que a través de ésta, se influya sobre las causas originarias de la situación de

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 29/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidad y/o vulnerabilidad, contando con la activación de la persona bajo los principios de colaboración, motivación y voluntariedad para impulsar el cambio y la transformación, a través del empoderamiento personal. Para ello, se utilizará como metodología de intervención la acción comunitaria, y como instrumentos, el diagnóstico social y los programas personalizados de inclusión social contando siempre con la participación de la persona usuaria implicada.

En base a lo expuesto, la presente Ordenanza pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza, es definir las condiciones y requisitos para el acceso a las prestaciones económicas individualizadas, así como regular el procedimiento y tramitación de las mismas.

Artículo 2.- Definición

Las prestaciones económicas individualizadas quedan definidas en el artículo 31.2.b) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana como aquellas actuaciones profesionales y en “entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno”.

Asimismo, el artículo 32 define las Prestaciones Garantizadas como “el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables”.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las personas beneficiarias de las PEIs son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Elda que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Las prestaciones destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.
- Las prestaciones para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 30/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

- Las prestaciones para el apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival, encaminadas a mantener la actividad de los servicios de intervención socio-educativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garantizan la cobertura de necesidades socio-educativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre niños, niñas y adolescentes atendidos/as.

Artículo 4.- *Carácter de las prestaciones*

Se reconocen como derecho subjetivo y finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, sirviendo como instrumento y recurso a utilizar en la intervención social, dirigidas a personas de forma individual y/o unidades de convivencia, e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar.

Subsidiarias y, en su caso, complementarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Extraordinarias, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social; por lo que, por parte de la Administración Local, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias de las mismas, no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En la misma línea apunta lo recogido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en cuya Disposición Transitoria Novena 3 establece que *“Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.*

En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aún cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley.”

Igualmente y por su carácter único y extraordinario, por parte de la Administración Local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a las personas beneficiarias. En virtud del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vivienda 2018/2021 y que establece de forma explícita en su art. 7, apartado 6, donde recoge el concepto de persona beneficiaria, que “podrá exceptuarse el cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 a los beneficiarios del programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual”.

Asimismo, las PEIs se consideran inembargables, conforme al artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, del Consell por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y resto de normas aplicables del ordenamiento civil.

Artículo 5.- Tipología de las prestaciones

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originen gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

a) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia, en cuanto no puedan ser satisfechas por medios propios.

Se entienden por necesidades básicas, las necesidades de alimentación, higiene personal básica y doméstica, menaje, textil de primera necesidad y aquellos productos que por parte del personal técnico del IMSSE se valore necesario.

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual,

- Alquiler/hipoteca de vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos (agua, electricidad y gas)
- Otros: gastos de comunidad de propietarios e internet.

c) Gastos de carácter extraordinario: dirigidos a atender/promocionar/evitar situaciones de riesgo de exclusión social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, tales como:

- II. Necesidad odontológica, farmacéutica, prótesis oculares y/o productos ortoprotésicos.
- III. Electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, etc).
- IV. Comedor escolar/guardería privada.
- V. Arreglos de vivienda habitual: reparaciones para el mantenimiento de las condiciones básicas de habitabilidad, evitando accidentes domésticos, derrumbes, filtraciones de agua, etc.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Desplazamientos: siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico/rehabilitador urgente y/o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas.

e) Alojamiento: en establecimientos hoteleros o residenciales cuando se produzca una situación de extrema urgencia.

f) Servicios funerarios:

I. Cuando la persona finada se encuentre empadronada en el municipio de Elda y su unidad de convivencia o la familia obligadas no dispongan de medios económicos suficientes para afrontar los gastos funerarios, no estando éstos cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.

II. Cuando la persona finada, con identidad conocida, no se encuentre empadronada en el municipio y se encuentre en la mismas situación económica/social del punto 1.

III. Que la persona finada no pueda ser identificada.

g) Cualquier otro tipo de prestación económica con valoración favorable de resolución de del personal técnico del IMSSE y que de forma extraordinaria garantice la atención ante una situación de emergencia.

2.- PRESTACIONES DE AYUDA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articula a través de la siguiente modalidad:

- Adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria: grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para mantener la autonomía de actividades de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.). No deben considerarse aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como por ejemplo, electrodomésticos.

3.- PRESTACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL

Comprenden todas aquellas medidas encaminadas a mantener la actividad de los servicios de intervención socio-educativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano; promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades alimentarias, socio-educativas, y de ocio y tiempo libre de niños, niñas y adolescentes atendidos/as; contribuyendo a que las familias puedan utilizar un tiempo para la conciliación personal, familiar y laboral, o en la investigación y ocupación actividades formativas y ocupacionales tales como:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 33/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Asistencia a escuelas de verano de ocio y tiempo libre a fin de desarrollar habilidades sociales y potenciar la práctica deportiva como hábitos saludables desde un enfoque lúdico.
- Garantizar una alimentación saludable y equilibrada durante el periodo estival.

CAPÍTULO II. ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 6.- Personas destinatarias

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza las personas destinatarias de las PEIs podrán ser personas individuales o unidades de convivencia.

Asimismo, se considera unidad de convivencia, la integrada por la persona solicitante y las que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal, o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Formarán parte de la unidad de convivencia niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento familiar ya sea temporal, permanente o con fines de adopción, o que el se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular.

Podrá considerarse una unidad de convivencia independiente, aunque conviva en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando se haya tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas tal como ser mujer víctima de violencia género o haber iniciado la tramitación de un procedimiento de separación o divorcio, de desahucio o por causa de fuerza mayor.

Podrá concederse la prestación a unidades de convivencia en vivienda compartida con otras unidades de convivencia sin vínculo, previa verificación de que habitan de forma independiente y autónoma, quedando excluida la convivencia por razones de amistad o conveniencia. La comprobación podrá verificarse tanto documentalmente como a través de visita domiciliaria del personal técnico del IMSSE.

La persona solicitante debe estar empadronada y residir un mínimo de 6 meses en el municipio de Elda. El requisito de residencia podrá acreditarse tanto documentalmente como a través de visita domiciliaria del personal técnico del IMSSE. En casos excepcionales, cuando se haya acreditado y se trate de unidades de convivencia con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, casos de violencia de género u otra situación, y así se considere, previa prescripción del personal técnico del IMSSE, se podrá resolver la concesión de la PEIs.

Artículo 7.- Requisitos de acceso

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 34/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- I. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia y que la renta per cápita anual de los/as miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante no exceda del 150% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
- II. Que disponga del informe del personal técnico del IMSSE en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la prestación y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios.
- III. Colaborar con el personal técnico del IMSSE aportando la documentación e información necesaria para la correcta valoración de la situación planteada, elaboración y ejecución del Plan Personalizado de Intervención Social.
- IV. Estar la persona inscrita como demandante de empleo, en su caso.
- V. Haber solicitado las prestaciones a las que pudieran tener derecho los/as miembros de la unidad de convivencia.
- VI. En caso de desalojo total de la vivienda por impago de hipoteca o alquiler con sentencia judicial, deberán cumplir:
 - Que la persona beneficiaria y su unidad de convivencia no disponga de otra vivienda en propiedad en condiciones de habitabilidad.
 - Que arriende una vivienda a un tercero que no sea familiar directo de primer y segundo grado.

En el caso de prestaciones económicas dirigidas a cubrir los gastos de alojamiento alternativo por situación de extrema urgencia así como servicios funerarios, no será requisito de acceso establecidos en los puntos IV, V y VI.

2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 60 años.
- II. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- III. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- IV. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.

3.- PROGRAMA DE APOYO A FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 35/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las personas menores atendidas desde el programa de apoyo a familia e infancia serán derivados tanto por los Servicios de Atención Primaria Básica como Específica del IMSSE.

Artículo 8.- Criterios para la determinación de la prestación

Las Prestaciones Económicas Individualizadas reguladas en la presente Ordenanza serán instrumentales en la resolución de la problemática social y no un fin en sí mismas, por lo que han de ser posterior o simultánea a la intervención y utilización de recursos comunitarios, siendo precisa la colaboración de la persona solicitante y su unidad de convivencia en el Plan Personal de Intervención Social.

La cuantía de la prestación quedará determinada por:

- Número de miembros de la unidad de convivencia.
- Modalidad e idoneidad de la prestación.
- Los ingresos económicos de la unidad de convivencia:
 - Se consideran los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas .
 - No se tendrá en cuenta para el computo de ingresos económicos de la unidad de convivencia: las becas para la educación, formación, ayudas de comedor y transporte para el acceso o la rehabilitación, el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, prestación familiar por persona menor de edad o mayor dependiente a cargo del Sistema de la Seguridad Social, ni las prestaciones concedidas por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - Las cantidades depositadas en las cuentas bancarias de todos las personas miembros de la unidad de convivencia.
 - A los efectos de valorar los bienes inmuebles de la unidad de convivencia, excepto aquel que constituya la vivienda habitual de la misma, se aplicará el 2% del valor catastral de los mismos, según lo dispuesto en la normativa reguladora del IRPF.

Artículo 9.- Módulos económicos

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Se tendrá en cuenta el IPREM vigente en computo anual en 12 pagas.

a) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia:

- 1) Una persona adulta hasta el 70% del IPREM mensual.
- 2) Dos personas adultas hasta el 80% del IPREM mensual.
- 3) Mas de dos personas adultas hasta 89% del IPREM mensual.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 4) Una o dos personas adultas con uno o dos menores hasta el 89% del IPREM mensual.
- 5) Una o dos personas adultas con tres o mas menores hasta el 100% del IPREM mensual.

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

Podrá alcanzar hasta el 100 % de la renta de alquiler que conste en el contrato de arrendamiento, hasta un importe máximo de ayuda del 100% del IPREM mensual.

- *Ayudas de alquiler/hipoteca de vivienda habitual:*
 - 1) Una persona adulta hasta el 70% del IPREM mensual.
 - 2) Dos personas adultas hasta el 80% del IPREM mensual.
 - 3) Mas de dos personas adultas hasta 89% del IPREM mensual.
 - 4) Una o dos personas adultas con uno o dos menores hasta el 89% del IPREM mensual.
 - 5) Una o dos personas adultas con tres o mas menores hasta el 100% del IPREM mensual.

Cuando se solicite el pago único para evitar la pedida de la vivienda, o bien para el acceso a una nueva tras un desahucio, la cuantía máxima a conceder será hasta un máximo de 1.000 €, destinada a deudas contraídas o para la fianza y gastos de la nueva vivienda, siendo acreditado por el personal técnico.

- *Ayudas para suministros básicos energéticos (agua, electricidad,gas) y otras (internet y gastos de comunidad de propietarios/as).*

El máximo anual para cada unidad de convivencia por estos conceptos será de 600 €.

c) Gastos de carácter extraordinario:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo de hasta el 40% del IPREM vigente, todo ello en cómputo anual en 12 pagas para los siguientes gastos extraordinarios:

- Necesidad odontológica, farmacéutica, prótesis oculares y/o productos ortoprotésicos.
- Electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, etc).
- Arreglos de vivienda habitual: reparaciones para el mantenimiento de las condiciones básicas de habitabilidad, evitando accidentes domésticos, derrumbes, filtraciones de agua, etc.

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente hasta el límite máximo del 100% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual en 12 pagas para los gastos extraordinarios de:

- Comedor escolar/guardería privada.
- Gastos farmacéuticos.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Desplazamientos:

Las PEIs de emergencia para desplazamientos se concederán siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico/rehabilitador urgente y/o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas, hasta el 50% del IPREM mensual vigente en cada anualidad en 12 pagas.

e) Alojamiento en establecimientos hoteleros o residenciales cuando se produzca una situación de extrema urgencia.

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente hasta el límite máximo del 100 % del IPREM anual vigente, todo ello en cómputo anual en 12 pagas.

f) Servicios funerarios.

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo hasta el 20% del IPREM anual vigente, todo ello en cómputo anual en 12 pagas.

g) Cualquier otro tipo de prestación con valoración favorable del personal técnico del IMSSE y que de forma extraordinaria garantice la atención ante una situación de emergencia, con un módulo máximo hasta el 80% del IPREM mensual vigente en cada anualidad en 12 pagas.

2.- PRESTACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD

a) Instrumentos de comunicación hasta el 24% del IPREM anual vigente en 12 pagas.

b) Adaptación hogar y útiles hasta el 22% del IPREM anual vigente en 12 pagas

3.- PRESTACIONES DE APOYO FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL

a) Alimentación Básica durante el periodo estival.

Se concederán dos mensualidades coincidentes con el periodo estival y los módulos máximos a conceder serán:

- 1) Una persona menor hasta el 30% del IPREM mensual.
- 2) Dos personas menores hasta el 60% del IPREM mensual.
- 3) Tres personas menores hasta el 90% del IPREM mensual.
- 4) Cuatro personas menores hasta el 120% del IPREM mensual.
- 5) Cinco personas menores o más hasta el 150% del IPREM mensual.

b) Asistencia a escuelas de verano de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.

Con el objetivo de promocionar la integración social de niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as del programa, se financiarán el 100% del coste de las actividades de escuelas de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.

Artículo 10.- Compatibilidades

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las prestaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras prestaciones de cualquier naturaleza, supere el coste de la prestación, a excepción de lo estipulado del artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Quedan explícitamente excluidas de estas prestaciones:

- a) Aquellas que sean competencia de otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, siempre y cuando las personas solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.
- b) Aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto, supuesto y/o necesidad por otros organismos públicos o por la Administración Local o instituciones públicas o privadas subvencionadas, distintas a las del Ayuntamiento.
- c) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.
- d) Adquisiciones efectuadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas por el personal técnico del IMSSE.
- e) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios personales, seguros de cualquier índole.
- f) Cuando tengan derecho a pensión compensatoria o alimenticia y la persona solicitante no haya hecho uso de su derecho para percibirla o haya renunciado voluntariamente a su percepción, a excepción que acredite ser víctima de violencia de género.
- g) Cuando una persona de la unidad de convivencia haya percibido indebidamente alguna prestación pública en el último año o no haya justificado la prestación concedida.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Solicitud

La solicitud, según modelo normalizado y la documentación exigida, con carácter general, será la detallada en la presente Ordenanza y deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del IMSSE o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de prestaciones económicas, presentadas con posterioridad o anterioridad a la fecha de la convocatoria anual, siempre, previo informe y prescripción técnica del personal técnico del IMSSE, donde se valore la situación de necesidad de la persona solicitante.

No se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Constará en la propia solicitud la petición de autorización y tratamiento de datos personales de la persona solicitante y todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

Las solicitud se podrá incoar de oficio cuando se trate de situaciones extraordinarias y de carácter excepcional, que requieran una atención inmediata y/o urgente, donde ante la imposibilidad de aportar documentación, y tras la valoración técnica de la necesidad de llevar a cabo la actuación de forma prioritaria, podrá no ser exigibles todos o algunos de los requisitos establecido en la presente Ordenanza de acuerdo al artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, siendo preceptivo el informe y prescripción técnica del personal técnico del IMSSE.

Artículo 13.- Documentación a adjuntar a la solicitud

La documentación a presentar junto con el modelo de solicitud facilitado será :

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero de las personas miembros de la unidad de convivencia empadronadas en la vivienda.
- b) Libro de familia completo o certificado literal de nacimiento.
- c) Certificado de empadronamiento histórico y colectivo de las personas miembros de la unidad de convivencia. Podrá exceptuarse la aportación del certificado tras la comprobación de empadronamiento por parte del personal técnico del IMSSE.
- d) Tarjeta Sanitaria (SIP) de todos las personas miembros de la unidad de convivencia.
- e) Última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto, certificado negativo.
- f) Certificado de prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) Informe de Vida Laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





h) Demanda de empleo (DARDE) de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

i) Certificado de prestaciones/subsidios del SEPE de todas las personas miembro de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

j) Declaración responsable de ingresos de aquellas personas miembros de la unidad de convivencia que perciba algún tipo de ingreso no justificable oficialmente (en su caso).

k) Contrato de trabajo y nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud (en su caso de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años).

l) Contrato de alquiler, últimos recibos abonados y/o recibo del préstamo hipotecario.

m) Informe médico de prestaciones sociales, informes médicos de especialistas y/o certificado/tarjeta de minusvalía.

n) Certificado catastral de bienes de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

o) Justificante de los movimientos de las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad de convivencia relativa a los últimos seis meses.

p) Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y certificado titularidad.

q) Justificante de solicitud del Ingreso Mínimo Vital/Declaración responsable de no reunir los requisitos de acceso de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

Además, con carácter específico, el personal técnico del IMSSE, podrá requerir aquella documentación que considere para la adecuada valoración social (sentencia de divorcio, convenio regulador, denuncias y/o medidas de protección por violencia de género, demanda judicial por desahucio, informe técnico que justifique la necesidad por parte de otras personas profesionales/técnicas, comunicación juzgado para desalojo, prescripciones médicas, etc).

Para la modalidad de ayudas técnicas para el desarrollo de personas de tercera edad se solicitará, además, dos presupuestos distintos correspondientes al gasto de la adquisición que se solicite.

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona representante, la unidad familiar o convivencial u otras personas que componen la misma, y siempre que el IMSSE tenga los mecanismos adecuados para ello, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o convivencial, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 41/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

Artículo 14.- Documentación incompleta

En caso de que deba solicitarse a la persona interesada documentación preceptiva para la tramitación de la prestación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación exigida, se le requerirá a la persona interesada su subsanación con los plazos y procedimiento recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Diagnóstico, Plan Personalizado de Intervención Social y Propuesta Técnica

Diagnóstico social

Una vez registrada la solicitud y junto a la documentación requerida, el personal técnico del IMSSE valorará y estudiará la necesidad planteada y podrá exigir documentos complementarios, concertar cuantas entrevistas y/o visitas domiciliarias adicionales considere necesarias. Todo ello con el fin de realizar un adecuado diagnóstico social de la situación, en el que se recogerán las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que puedan justificar la concesión o denegación de la prestación.

Plan Personalizado de Intervención Social

En base a las necesidades planteadas, el diagnóstico realizado y los recursos disponibles, el personal técnico del IMSSE elaborará el Plan Personalizado de Intervención Social, que deberá ser consensuado con la persona solicitante, y que podrá contener, además de prestaciones de carácter económico, otros recursos que se considere oportuno aplicar para lograr la eliminación de la situación de necesidad y sus causas.

El Plan Personalizado de Intervención Social detallará el análisis de las necesidades individuales, familiares o sociales, planificación de la actuación, indicadores y la periodicidad del seguimiento.

El Plan Personalizado de Intervención Social será consensuado con la persona y su unidad de convivencia, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico.

Informe social y propuesta técnica.

De acuerdo a las actuaciones realizadas, el personal técnico del IMSSE realizará un informe social y la prescripción técnica, que será elevada para valoración y estudio a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

La propuesta de concesión o denegación especificará los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la situación-problema.
- b) Gestiones realizadas para paliar la situación planteada.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Modalidad de ayuda que se valora idónea, concepto y cantidad.
- d) Diagnóstico social y propuesta.
- e) Modalidad de pago y justificación de la ayuda.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 16. Composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del IMSSE será el órgano encargado de estudiar y valorar la propuesta del personal técnico y estará compuesta según establece el art. 39.2 del Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. “La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) *Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.*
- b) *Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.*
- c) *Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.*

Se tenderá a una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 17.- Resolución y notificación

a) De acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración y Seguimiento y de aquellos otros documentos e informes que se estime oportuno solicitar, corresponde a la Presidencia del IMSSE la resolución del procedimiento de concesión, denegación o terminación del procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, lo que se notificará a la persona interesada.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del IMSSE, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la cita Ley.

c) La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 43/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016, de la Generalitat, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana.

Artículo 18.- Concesión

1.- En caso de concesión, la resolución indicará el concepto e importe de la cuantía aprobada y, en su caso, aquellos otros recursos que se considere necesario aplicar para revertir la situación de necesidad.

2.- Ejecución y evaluación:

Tras la aprobación de la prestación solicitada, la persona beneficiaria deberá destinarla a la finalidad para la que ha sido concedida y en los términos recogidos en la resolución.

Cuando dicha resolución contuviera, junto a la concesión de la prestación económica, la concesión de otros recursos previstos para revertir la situación de necesidad y sus causas, la persona solicitante deberá participar y colaborar en su ejecución en los términos en que hubieran sido aprobados y recogidos en el Plan Personalizado de Intervención Social, siendo el personal técnico del IMSSE quien realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la resolución.

Artículo 19.- Régimen de concesión y pago de las prestaciones

1.- El contenido, finalidad y forma de pago de la prestación concedida vendrá determinada en la resolución, y podrá ser abonada en un solo pago, fraccionada de forma mensual directa o indirectamente, o trimestral, según quede reflejado en el acta de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

a) Serán con carácter general de pago periódico y con carácter extraordinario de pago único, estando sujetas a la valoración de el personal técnico del IMSSE y el Plan Personal de Intervención Social consensuado con la unidad de convivencia:

Serán de pago único:

- Alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, con el fin de evitar la pérdida de vivienda o cuando sirva de entrada de alquiler o acceso a una nueva vivienda tras un desahucio.
- Suministros de agua, electricidad, gas e internet y pago de comunidad de propietarios/as, para afrontar deudas con el fin de corregir una situación de exclusión residencial y energética y reducir la brecha digital.
- Resto de modalidades de prestación cuando así se valore como propuesta más adecuada a la situación planteada.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Podrán ser de pago directo, a través de transferencia bancaria a la persona beneficiaria, o de pago en especie. En este último supuesto, el IMSSE podrá suscribir contratos, convenios u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades a las personas beneficiarias que se les ha concedido la ayuda y se abonará a la persona profesional, proveedora, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación.

2.- Se procederá a la aprobación de la PEI con efectos económicos del mes siguiente a su presentación, salvo casos justificados en los que la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas estimase una situación de “urgencia social”, en base al art. 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

3.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud y persista la necesidad de ayuda, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas podrá, por motivos extraordinarios y previo informe técnico, modificar la finalidad de la prestación.

Artículo 20.- Periodos de concesión de la prestación

La duración máxima de la ayuda de PEIs a percibir será de 6 mensualidades al año, no consecutivos. Podrán concederse hasta 8 mensualidades si existen niños, niñas y adolescentes, personas dependientes, con diversidad funcional o enfermedad mental, víctimas de violencia de género, etc. y la unidad de convivencia no dispone de ningún tipo de ingresos, o teniéndolos, sean inferiores al 25% del IPREM, pudiendo no aplicar periodos de carencia.

Se podrá ampliar de manera excepcional hasta 10 mensualidades la concesión de la prestación cuando las circunstancias de la unidad de convivencia así lo aconsejen y siempre bajo prescripción técnica del personal técnico del IMSSE.

Artículo 21.- Justificación

Plazo

Las personas beneficiarias de las PEIs tendrán la obligación de justificar el gasto de las mismas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del abono efectivo de la mensualidad, siendo requisito necesario para continuar con el pago de las restantes mensualidades concedidas. En el caso de agruparse un número de periodos en un único pago, el plazo de justificación quedará establecido un mes contado desde el día siguiente de finalización del periodo abonado a través de las prestación. En caso contrario se podrá proceder a la minoración, extinción y en su caso revocación e inicio de expediente de reintegro por el importe de la mensualidad o mensualidades no justificadas y podrá suponer la pérdida del derecho a solicitar una nueva prestación económica de igual naturaleza durante el plazo de 12 meses o podrá ser motivo de denegación de una nueva ayuda.

Los documentos justificativos deberán tener fecha del ejercicio económico en el que se concede la prestación.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Forma

Conforme al artículo 30.3 Ley General de Subvenciones, los gastos podrán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

1.- Necesidades básicas: a través de tickets o facturas de compra de productos de alimentación, higiene personal y limpieza, vestido y medicación.

2.- Alquiler de vivienda, mediante transferencia bancaria, giro, ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la persona arrendadora o recibo de pago donde figure el nombre y apellidos de la persona arrendadora, la persona arrendataria, el mes abonado, cuantía, fecha y firma de la arrendadora.

3.- Hipoteca: con justificante bancario de pago del mes y cuantía.

4.- Suministros: mediante facturas de agua, electricidad, gas, teléfono, internet, con su correspondiente justificante de pago.

5.- Otros: como la comunidad de propietarios, mediante giro, ingreso en cuenta bancaria de la comunidad de propietarios o recibo de pago donde figure el nombre de la comunidad vecinal, presidencia o la persona administradora que emita el recibo, cantidad, mes o meses abonados y firma de la persona receptora.

6.- Gastos extraordinarios: mediante facturas o demás documentos de valor probatorio

7.- Ayudas técnicas para el desarrollo personal de personas de tercera edad, a través de factura en la que coste el pago en su totalidad de la ayuda solicitada.

8.- Prestaciones para el apoyo a familias e infancia en periodo estival, por medio del recibo del pago de la inscripción de la persona menor de edad en la escuela de verano y por medio de tickets/facturas de compra de los productos destinados a la satisfacción de las necesidades de alimentación básica.

Presentación de documentos

Se presentarán en el Registro General del IMSSE o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos presentados de manera presencial ante el personal técnico del IMSSE, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa aplicable.

Con carácter excepcional, la forma de justificación arriba descrita, podrá ser sustituida, cuando las circunstancias de la/s persona/s beneficiaria/s así lo requieran por un Informe técnico de del personal técnico de referencia, en base a:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 46/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El artículo 30.7 Ley General de Subvenciones, que establece las condiciones de justificación cuando se den una determina situación en la persona perceptora de la subvención, con el siguiente literal:

“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”

Y la Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales Profesionales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales, caracterizó a la profesión como colegiada, sometida, por tanto, a la Ley de Colegios Profesionales estatal (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales) que da lugar a la creación del Estatuto de la Profesión de Diplomado/a en el Trabajo Social/Asistente Social, donde recoge expresamente en su artículo 5 como una de las facultades específicas de estos/as profesionales, *“la resolución técnica de problemas sociales, emitiendo y firmando el informe social pertinente, tras la verificación de la información obtenida”*

Artículo 22 .- Denegación

En caso de denegación, ésta deberá ser suficientemente motivada y podrán ser por los motivos:

- a) No cumplir los requisitos previstos en la presente Ordenanza para acceder a las misma.
- b) Rechazar la propuesta de intervención para la resolución o mejora de su problemática.
- c) No cumplir ni colaborar con las obligaciones previstas en el programa de intervención consensuado con el personal técnico del IMSSE.
- d) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si hubiese finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- e) Falsificación, obstaculización u ocultar datos necesarios para obtener la ayuda.
- f) Exhibir conductas violentas hacia el personal técnico del IMSSE.
- g) En caso de solicitud de ayuda de vivienda, disponer de más de una vivienda en propiedad y/o alquiler.
- h) Falta de consignación presupuestaria.
- i) Otros criterios técnicos o supuestos que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Artículo 23 .- Terminación o revocación del procedimiento

El procedimiento de revocación o terminación del procedimiento se iniciará de oficio, previo informe propuesta del personal técnico del IMSSE en base a alguno de los supuestos recogidos en al Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo trámite de audiencia y resolución adoptada.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, una vez realizado el estudio y valoración del informe propuesta, realizará el correspondiente dictamen, que contendrá la propuesta de revocación o terminación del procedimiento,

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





corresponde a la Presidencia del IMSSE la resolución de revocación o terminación del procedimiento.

Son motivos de revocación o terminación del procedimiento:

- a) Desistimiento de la solicitud por incomparecencia o por no aportar la documentación preceptiva, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Renuncia al derecho.
- c) Imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas, fallecimiento, traslado de residencia a otro municipio o haber desaparecido las circunstancias que motivaron la aprobación de la ayuda solicitada.

Artículo 24.- Extinción

- Cuando la persona beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El incumplimiento del Plan Personalizado de Intervención Social.
- Falsificación de la documentación.
- Inferir un trato no respetuoso e incorrecto por parte de la persona solicitante/beneficiaria de la prestación a la persona profesional de los servicios sociales.

Artículo 25.- Recursos

Contra las resoluciones dictadas en la presente Ordenanza podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de 1 mes desde la notificación, si el acto fuera expreso, o desde el día en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no es expreso, o bien ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del recurso potestativo de reposición será de 1 mes desde su interposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26.- Derechos de las personas beneficiarias

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, entre otros, determina que todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán derecho a:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.

b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda y obtener la resolución a su demanda del servicio, en un plazo *máximo razonable que tendrá que fijarse reglamentariamente*.

c) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de su ciclo vital, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.

d) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales y, en su caso, de un plan personalizado de intervención social, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.

e) La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal

f) Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellos, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.

g) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.

h) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.

i) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

j) Acceder a su historia social única y asegurar la confidencialidad y la privacidad respecto a la información contenida, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común y sobre la protección de datos de carácter personal.

Artículo 27.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas miembros de la unidad de convivencia deberán :

- Aceptar las medidas y cumplir las contraprestaciones consensuadas en el Plan Personalizado de Intervención Social suscrito, colaborando en el proceso de intervención y adoptando una conducta basada en el respeto mutuo.
- Aplicar el importe de la PEI a la finalidad para la que ha sido ortogada y en caso contrario reintegrar los importes concedidos.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 49/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Justificar el gasto de la PEI concedida. No obstante, para percibir otra PEI se debe justificar documentalmente las ayudas percibidas en los 12 meses anteriores.
- Comunicar al IMSSE, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación en las circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- Comunicar al IMSSE, la percepción de ayudas o subvenciones percibidas y concedidas por otros organismos públicos y privados
- Cumplir las contraprestaciones consensuadas en el Plan Personalizado de Intervención Social.
- Permitir la realización de visitas domiciliarias por parte del personal técnico del IMSSE.
- Permitir la coordinación técnica de los profesionales de las áreas de salud, educativas, y laborales para el intercambio de información personal que se precise en la intervención.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones

A estas prestaciones será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se aprecia la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instarse el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29.- Publicación de la Ordenanza y de la convocatoria anual

1.- La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda www.elda.es y en el tablón de anuncios municipal.

2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural.

3.- La convocatoria anual de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

4.- La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.- La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

Artículo 30.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el IMSSE deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias, concesiones, pagos y reintegro de pagos.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los órganos responsables del IMSSE.

Artículo 31.- Normativa aplicable

La presente Ordenanza se registrá por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en la Exposición de Motivos. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en la presente Ordenanza serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Disposición Adicional Única

Se faculta al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda como órgano competente para la gestión de las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Primera

Las solicitudes en trámite formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se evaluarán y tramitarán conforme a la misma.

Disposición Final. Publicación y entrada en vigor

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno quedando facultado el Alcalde Presidente para su publicación y ejecución.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza delegar en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicio Sociales cuantos trámites y gestión integral de los expedientes derivados de la misma.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.2. PROPUESTA APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO IMSSE 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la rectificación del inventario de bienes y derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, ejercicio 2020.

Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 6 de agosto de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Sociales con fecha 6 de mayo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Teniendo en cuenta que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, tiene aprobada la rectificación de los inventarios de bienes y derechos año 2019, perteneciente al IMSSE, por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda de fecha 30 de octubre de 2020.

Segundo: Por Resolución de Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 28 de abril de 2021, Núm. Resolución 2021/82, se acuerda que se proceda iniciar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos año 2020 del Instituto Municipal de Servicios Sociales y que, se elaboren los informe técnicos jurídicos precisos para la identificación individualizada de cada bien o derecho al amparo de los previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Tercero: Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a causa de las altas, bajas y mejoras, de determinados bienes.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes;

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 52/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primera.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Segunda.- El artículo 3.2.k), del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Esta función se complementa por el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, afirmando que, los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación del Inventario de bienes y derechos corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre las acciones de defensa y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello, sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados, dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona, ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en el aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes y derechos que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, asciende a dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (2.584,50 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 53/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 2.584,50 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2020 de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos euros con setenta y un céntimos (353.402,71 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	1.452,00 €	14.520,00 €	364,98 €	1.087,02 €
5	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	344.137,71 €	344.137,71 €	328.362,73 €	15.774,98 €
8	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	353.402,71 €	353.402,71 €	336.540,71 €	16.862,00 €

Hechos todos ellos que, pongo en conocimiento y para que surtan los efectos oportunos, firmo el presente Informe en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

...

Visto que, consta en el expediente informe de control financiero de fecha 07 de mayo de 2021, sobre la aprobación de la rectificación del Inventario a fecha 31/12/2020, emitido por la Jefa de Oficina de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Visto que, el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Vistos que, consta en el expediente Certificado del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, de la Aprobación de la Rectificación del Inventario del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda 2020."

Visto todo lo anterior, por la Vicepresidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales año 2020, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente Resumen General:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 54/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, asciende a dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (2.584,50 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 2.584,50 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

BAJAS:

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2020 de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos euros con setenta y un céntimos (353.402,71 €).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	1.452,00 €	14.520,00 €	364,98 €	1.087,02 €
5	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	344.137,71 €	344.137,71 €	328.362,73 €	15.774,98 €
8	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	353.402,71 €	353.402,71 €	336.540,71 €	16.862,00 €

Segundo: Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Cuarto: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 55/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos señalados se encuentran suspendidos en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el real decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Medio Ambiente

2.7.1. ROPUESTA PLENO APROBACION PLAN PREVENCION INCENDIOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Plan de prevención de incendios forestales de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de la Dirección de Área de Urbanismo y Protección del Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el DOGV Resolución de 30 de enero de 2015 por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación forestal de Crevillent. En la misma, en su disposición transitoria da un plazo de seis meses para que los planes locales se adapten a lo dispuesto en el Plan.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de junio de 2017, la Concejala delegada de Medio Ambiente da instrucciones para dar inicio a la elaboración de un Plan de Prevención de

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 56/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Incendios Forestales a fin de dar cumplimiento a la obligación de disponer, a nivel local, de un plan de estas características.

TERCERO.- Los trabajos son realizados en un primer documento que es trasladado a la Conselleria para su revisión. Esta contesta 29 de mayo de 2018 que se adapten algunas cuestiones a la Orden de 30/2017 por la que se aprueba la Norma técnica para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF). Dada la mayor complejidad y extensión de la documentación requerida se redacta un nuevo documento que es trasladado a la Conselleria competente el 17 de julio de 2020.

CUARTO.- El 22 de julio de 2021 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento una contestación de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en la que se considera “no favorable” el documento presentado por algunos aspectos técnicos. Se vuelve a remitir la documentación completa y subsanada el 9 de agosto de 2021.

QUINTO.- El 18 de agosto de 2021 se vuelve a recibir informe de Conselleria, informando favorablemente el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Elda y urgiendo a la aprobación plenaria de la última versión del mismo.

SEXTO.- Los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales son instrumentos de planificación, a escala municipal, sobre las medidas, recursos y actuaciones a realizar para evitar o minimizar los riesgos que el fuego podría producir en los espacios forestales de los municipios y que, para Elda, toma como base el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación forestal de Crevillent.

Se trata de un documento obligatorio, según el artículo 36.3 de la ley 13/2018, de 1 de junio de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y sobre el que ya la Conselleria nos había dado plazos para iniciar los trámites de su aprobación.

El documento, que ya dispone del informe favorable de la Conselleria, cuenta con una descripción del término municipal, un análisis de los riesgos de incendios, un inventario de medios e infraestructuras así como una detallada propuesta de actuaciones para la prevención de incendios, incluyendo una programación económica y temporal.

A la vista de los antecedentes y vistos los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Medio Ambiente con fecha seis de septiembre de 2021 y el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales de fecha 14 de septiembre de 2021,...

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar, para su elevación a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y Transición Ecológica, el Plan local de prevención de incendios forestales de Elda.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo y del Plan a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 57/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los estados de ejecución y movimientos de tesorería correspondientes al segundo trimestre de 2021.

2.8.2. DACIÓN CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO AUDITORIA CUENTAS EMUDESA EJERCICIO 2020

Por el Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Control Financiero correspondiente a la Revisión del Informe de Auditoría de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, correspondiente al ejercicio 2020 elaborado por la Intervención Municipal de fecha 05/07/2021.

2.8.3. DAR CUENTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN ACCIÓN 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el Plan de Acción de Control Financiero del ejercicio 2020 para el Ayuntamiento de Elda.

2.8.4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2021

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1664 a la número 2084, correspondientes a los meses de julio y agosto, ejercicio 2021.

2.8.5. DAR CUENTA RESOLUCIÓN LINEAS FUNDAMENTALES 2022

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2021, expediente electrónico 2021/10596 por la que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuestos para 2022.

2.8.6. PROP DACIÓN CUENTA PLENO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021, por la que se nombra Personal Eventual:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 58/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2021/9446 tramitado como consecuencia del nombramiento de personal eventual.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del Personal Eventual.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2021, D. Javier Rivera Riquelme, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida presenta escrito en el que expone que:

“En fecha 25 de agosto de 2021 se proceda al cese del personal eventual, Carlos Escolano Vico, adscrito a mi grupo municipal. Y a su vez, se proceda al alta para el mismo puesto de Antonio Figueras Martínez”.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2021, se emite Providencia de Inicio por el Alcalde-Presidente, a fin cesar a D. CARLOS ESCOLANO VICO, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Esquerra Unida con fecha de 25 de agosto de 2021, y se inicien los trámites oportunos para que se efectúe el nombramiento de D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ como personal eventual, para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretario de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 1.978,03 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Visto que, con fecha 18 de agosto de 2021, se emite Informe-Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de Organización Interna, en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(…)V CONCLUSIONES

De conformidad con los datos que obran en el expediente, el Jefe de Servicio de Organización Interna informa favorablemente de conformidad el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual, el cese de D. Carlos Escolano Vico con fecha 25 de agosto de 2021 y ante la existencia de crédito adecuado y suficiente, el nombramiento de D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretario de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 1.978,03 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo, con fecha 26 de agosto de 2021.”

Visto que con fecha 18 de agosto de 2021, tiene entrada escrito de D. Antonio Figueras Martinez, solicitando el alta para el día 1 de septiembre de 2021.

Visto que, con fecha 20 de agosto de 2021, se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar a D. Carlos Escolano Vico, con fecha 25 de agosto de 2021, con los efectos económicos correspondientes, así como su correspondiente baja de afiliación ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 59/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Nombrar a D. ANTONIO FIGUERAS MARTÍNEZ, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, personal asesor, Secretario de Izquierda Unida, siendo la retribución mensual bruta de 1.978,03 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades.

Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 1 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados así como dar traslado de la misma al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento, Sr. Interventor, Sra. Tesorera, y Responsable LOPD.

QUINTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. EL ALCALDE EN FUNCIONES, D. Jesús Sellés Quiles (Firmado digitalmente).

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. EL SECRETARIO GENERAL D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente)."

2.8.7. PROP DACIÓN CUENTA PLENO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, por la que se delegan las funciones de Alcaldía:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2021/5374, iniciado a fin de proceder a la delegación de las funciones de la Alcaldía.

Visto que, según se establece en el art. 47a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde."

Visto que, del día 2 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive, debo ausentarme del término municipal.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas,
RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en los Tenientes de Alcalde, en la forma que se señala a continuación, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 60/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- D^a Alba García Martínez, Segunda Teniente de Alcalde, del 2 al 8 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- D. José Antonio Amat Melgarejo, Primer Teniente de Alcalde, del 9 al 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- D. Jesús Sellés Quiles, Sexto Teniente de Alcalde, del 16 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente). Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental, D^a M.^a Carmen Ramos Cárceles. (Documento firmado digitalmente)."

2.8.8. PROP DACIÓN CUENTA PLENO AVOCACIÓN COMPETENCIAS JGL AÑO 2021

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 61/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, por la que avocan en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 3 de agosto de 2021, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de agosto de 2021, por la que se deja sin efecto la avocación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021, a partir de la fecha de la presente resolución, y se reinicia el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local en las fechas y horas preestablecidas para las sesiones ordinarias (periodicidad semanal, lunes a las 12 horas), celebrándose su primera sesión ordinaria el próximo día 6 de septiembre de 2021 a las 12 horas.

2.8.9. PROP DACIÓN CUENTA PLENO DELEGACIÓN COMPETENCIAS ÁREA TURISMO FIESTAS

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021, por la que se delegan las funciones del área de Turismo y Fiestas.

“Vista la Resolución de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las funciones del área de Turismo y Fiestas en el concejal Sr. D. Jesús Sellés Quiles, sin perjuicio de las funciones delegadas anteriormente por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

Integran el ámbito de actuación del área festejos y autorización de ocupación del dominio público para la realización de espectáculos y actividades recreativas cuando las actividades sean solicitadas por asociaciones vinculadas al desarrollo de las fiestas tradicionales de la localidad, turismo, promoción exterior, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área tendrán carácter genérico y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos frente a terceros, así como la aprobación de las liquidaciones de ingresos que les correspondan por razón del área de que se trate.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercidas directamente por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno sin que ello suponga revocación.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 62/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía – Delegada, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía – Presidencia.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución al interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la Resolución.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General D. Federico López Álvarez. (Documento firmado digitalmente).”

Propuestas urgentes

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

A continuación se da cuenta a los miembros del Pleno del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria:

DACION CUENTA DE INFORME CONTROL FINANCIERO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CUENTAS ANUALES EMUDESA 2020. CUENTA GENERAL

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno del Informe de Control Financiero de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria de las Cuentas Anuales de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, correspondiente al ejercicio 2020 elaborado por la Intervención Municipal de fecha 22/09/2021.

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente solicita al Pleno la ratificación de la inclusión de diversos asuntos por razón de urgencia, no comprendidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

Sometida a votación la ratificación de inclusión de los distintos asuntos por urgencia se obtuvo el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 63/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la inclusión de los distintos asuntos por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, pasándose a tratar todos ellos en el siguiente orden:

Contratación

PROP PLENO APROBACIÓN ESTRUCTURA COSTES CONTRATO SERV PÚBLICO MPAL LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU AYUNTAMIENTO ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Elda.

Visto el informe emitido por la Dirección de Área de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 19 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA:

Visto el informe propuesta emitido por la Directora del Área de Inversiones y Servicios Públicos sobre aprobación estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida de RSU del Ayuntamiento de Elda, en los siguientes términos:

“1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente propuesta viene determinado, fundamentalmente, por las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (reformado mediante LO 1/2006, de 10 de abril).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 9 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP).
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 64/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2006, acordó la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque de Elda” a favor de la mercantil Fomento Benicasim, S.A. con CIF A-120 06 961, habiéndose producido su formalización en documento administrativo el día 1 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Para la resolución de las discrepancias existentes en la documentación del contrato referentes al plazo de duración y posibilidad prórroga del mismo, fue adoptado acuerdo interpretativo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, mediante el que se estableció que “*El plazo de duración del contrato será de 15 años, no prorrogable*”, estando por tanto prevista la finalización del mismo para el día 1 de junio de 2021.

TERCERO.- Mediante providencia del Concejal Delegado del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, fue iniciado el expediente de contratación del nuevo contrato del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Elda”, con el objeto de dar continuidad a la gestión del citado servicio una vez finalizado el anterior contrato en vigor.

CUARTO.- Mediante acuerdo plenario el pasado 25 de mayo de 2021, se aprobó la prórroga forzosa del servicio con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque de Elda” por parte de la mercantil Fomento Benicasim, S.A. con CIF A-120 06 961, por justificadas razones de interés público al resultar ineludible continuar con la prestación de este servicio público esencial de prestación obligatoria, y todo ello en base a circunstancias especiales de pendencia de la licitación expediente de contratación nº 001/2021/6126- Contratación abierta - “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE ELDA”, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en su adjudicación y posteriores modificaciones contractuales legalmente aprobadas, quedando dicha continuidad limitada en el tiempo de forma ponderada y vinculada a la conclusión del expediente y formalización del nuevo contrato que, en ningún caso, podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte, si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española prescribe en su artículo 9: “Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10. b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 65/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A tal fin, en dicha norma se establece la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá fijarse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable.

SEGUNDO.- Tal y como establece el art. 9.7 del Real Decreto 55/2017 se ha solicitado su estructura de costes a cinco operadores económicos significativos del sector y, teniendo en cuenta sus respuestas, se ha elaborado un estudio a los efectos de que, según prescribe el citado artículo, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se pueda justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la norma citada y que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor refleje la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Conforme a lo prescrito en la normativa de aplicación, dicha propuesta de estructura de costes será sometida a un trámite de información pública por plazo de 20 días y remitirse a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, bajo el título **“PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA”**.

Consta igualmente en dicho documento la justificación de la duración del contrato en base al período de recuperación de la inversión.

En el informe se propone asumir la estructura de costes municipal elaborada sobre la base del presupuesto base de licitación del contrato dado que, comparada con el promedio de las estructuras de coste de las empresas consultadas no existen grandes diferencias y que, en el caso de haberlas, como es en mayor medida en el servicio de recogida de residuos, los cálculos municipales representan con mayor realismo las características del servicio debido a la mayor tecnificación e inversiones que es necesario llevar a cabo en el municipio de Elda.

4.- ÓRGANO COMPETENTE

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato, para la adopción de los acuerdos que resulten procedentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe efectúa la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aceptar como justificación técnica del expediente el informe suscrito por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, que consta en el expediente bajo el título **“PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA”**.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 66/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Aprobar la siguiente **estructura de costes** del futuro Contrato de Servicios Públicos Municipales de Limpieza Viaria Recogida de RSU del Ayuntamiento de Elda.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	74,95%
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13,60%
<i>Combustibles y lubricantes</i>	8,50%
<i>Mantenimientos y reparaciones</i>	3,69%
<i>Alquileres, seguros, ITV, impuestos asociados</i>	1,41%
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	-3,26%
OTROS COSTES INDIRECTOS	2,66%
AMORTIZACIONES	10,28%
GASTOS DE FINANCIACIÓN	1,77%
TOTAL	100,00%

TERCERO.- Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública, por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

CUARTO.- Remitir la estructura de costes definitiva a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para que emita su informe preceptivo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta al Área Contratación, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, al Área de Modernización a efectos de su publicación y a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar como justificación técnica del expediente el informe suscrito por la Jefa de Servicio de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, que consta en el expediente bajo el título “**PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA**”.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente **estructura de costes** del futuro Contrato de Servicios Públicos Municipales de Limpieza Viaria Recogida de RSU del Ayuntamiento de Elda.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	74,95%

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 67/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13,60%
<i>Combustibles y lubricantes</i>	8,50%
<i>Mantenimientos y reparaciones</i>	3,69%
<i>Alquileres, seguros, ITV, impuestos asociados</i>	1,41%
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	-3,26%
OTROS COSTES INDIRECTOS	2,66%
AMORTIZACIONES	10,28%
GASTOS DE FINANCIACIÓN	1,77%
TOTAL	100,00%

TERCERO.- Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública, por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

CUARTO.- Remitir la estructura de costes definitiva a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para que emita su informe preceptivo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta al Área Contratación, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, al Área de Modernización a efectos de su publicación y a la Intervención y Tesorería Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE NORMAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Acuerdo sobre las normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 68/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de enero de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, el Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

Posteriormente, dicho acuerdo ha sufrido modificaciones en varias ocasiones durante su vigencia, publicadas todas ellas también el Boletín Oficial de la Provincia, en fechas 17/07/2013, 12/12/2018, 31/03/2019, 30/07/2019 y la última el 29/09/2020.

Las modificaciones que se proponen traen causa de varias solicitudes de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Elda, las cuales se han tratado y negociado en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, constando Dictámenes al respecto en el expediente, relativas a las siguientes cuestiones:

1. Aplicación del Decreto 49/2021 del Consell como regulación del teletrabajo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos.
2. Regulación de las gratificaciones extraordinarias por prolongación forzosa del turno de trabajo.
3. Regulación de la asistencia jurídica a favor del personal funcionario del Ayuntamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell.
- Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

III. FUNDAMENTACIÓN:

1. Aplicación del Decreto 49/2021 del Consell como regulación del teletrabajo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado mes de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas para poder controlar la propagación de la enfermedad, incluso declarando la situación de Estado de Alarma varias ocasiones, lo que permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Como consecuencia de esta situación, las administraciones públicas adoptaron medidas en el ámbito organizativo y laboral, implantando de manera paulatina la modalidad de teletrabajo, sistema que finalmente fue reconocido de manera expresa en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la inclusión en él del artículo 47 bis, añadido por el art. 1 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, según el cual:

“1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.”

Además, según el artículo 76.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana:

“2. Así mismo, el personal empleado público podrá optar al teletrabajo, entendido como la modalidad de prestación de servicios a distancia en la cual el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la administración, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

El teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible, excepto en supuestos excepcionales debidamente justificados. La administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital y se le ha de garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal, tanto en el uso de dispositivos digitales como de cualquier otro mecanismo de control.

El personal empleado público tendrá derecho al teletrabajo en los supuestos y con los requisitos determinados reglamentariamente.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 70/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todas aquellas materias relativas al derecho al teletrabajo que no se encuentren reguladas en la presente ley y en su correspondiente reglamento podrán ser objeto de mesa de negociación colectiva.”

La Junta de Personal, máximo órgano de representación sindical a nivel municipal, ha solicitado, mediante escrito registrado con número de entrada 7441 de 13 de mayo de 2021, que se trate en Mesa General de Negociación la inclusión en los Pactos y Acuerdos municipales de la regulación del Teletrabajo en las condiciones del Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell.

2. Regulación de las gratificaciones extraordinarias por prolongación forzosa del turno de trabajo.

Con fecha 22 de abril de 2021 y número de registro de entrada 6120, se presenta escrito por parte del Secretario de la Junta de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda solicitando, entre otras cosas: *“Que se lleve a la próxima Mesa General de Negociación para incluir en los pactos y acuerdos sobre las normas reguladoras de las relaciones entre el ayuntamiento y sus funcionarios, en materia de gratificaciones extraordinarias por prolongación de jornada ordinaria el presente acuerdo y que se haga extensivo a todos los trabajadores del Ayuntamiento...”*, proponiendo un régimen de indemnizaciones y de justificación, control y solicitud de la indemnización correspondiente.

3. Regulación de la asistencia jurídica a favor del personal funcionario del Ayuntamiento.

Con fecha 22 de abril de 2021 y número de registro de entrada 6120, se presenta escrito por parte del Secretario de la Junta de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda solicitando, entre otras cosas:

“Se incluya en los pactos y acuerdos sobre las normas reguladoras de las relaciones entre el ayuntamiento y sus funcionarios el derecho del personal de este ayuntamiento a hacer uso de la asesoría jurídica para las consultas necesarias por situaciones que se deriven de su actividad profesional, así como la representación por parte de la misma cuando requieran asistencia letrada como demandantes o denunciante”.

A la vista de dicha solicitud, el Servicio de Organización Interna solicitó Informe al respecto a la Jefa de la Asesoría Jurídica Municipal, que lo emite con fecha 4 de junio de 2021 y del que se extraen las siguientes conclusiones literales:

“...La utilización o no de los servicios jurídicos municipales y los términos en los que se hayan de utilizar es potestad de autoorganización de la Administración, en cualquier caso no puede ser automático, debe ser regulado, en cuanto que exigen cuando menos un estudio previo de si los intereses del funcionario conculcan o no los intereses de la Administración, ya que la Asesoría realiza la defensa de los intereses públicos y no particulares, o en su caso a lo largo del proceso podrían igualmente estar en contradicción con los intereses del Ayuntamiento, por lo que no podría abarcar tampoco la asistencia o defensa del funcionario en procedimientos en contra de la propia Administración.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 71/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a las consultas, por parte de la Asesoría nos remitimos a lo anterior, y en cualquier caso tampoco debe ser automática sino que se debería regular, y obviamente no deben referirse al funcionamiento normal del servicio.

Respecto a la asistencia letrada como demandantes o denunciados, la casuística puede ser muy amplia, por lo que igualmente, debe ser regulada, bien entendido que siempre debe ser autorizada por parte de la Corporación, que estaría limitada a que dicha posición procesal esté relacionada a que el conflicto surja como consecuencia de la prestación de sus servicios derivados del cumplimiento de su trabajo, que no se trate de ejercicio de acciones voluntarias, en la que no existan intereses públicos relevantes, en este sentido Sentencia Jdo. de lo Contencioso-advo. Logroño núm 2, S 01-02-2018, nº 20/2018, rec. 210/2017:

“La lectura atenta y lógica del art. 14 del TREBEP no permite sostener la postura de la parte recurrente. Los términos utilizados en el precepto presuponen una actitud "pasiva" del funcionario que, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones públicas puede verse demandado y/o denunciado. Es entonces cuando la administración destina recursos públicos a la "protección" y "defensa" del funcionario público.

Interpretación ésta que no sólo se ajusta a la literalidad del precepto (art 3.1 CC (EDL 1889/1)) sino que también se ajusta a la lógica de las cosas.

Efectivamente, la administración pública no puede convertirse en una aseguradora de los intereses personales de cualquier funcionario público, satisfaciendo los gastos precisos para la interposición de las acciones que a juicio de cada funcionario sean procedentes en cada momento. Tal sistema, de ser así (que no lo es) requeriría de una normativización exhaustiva con una regulación sobre el procedimiento, la viabilidad de la acción y finalizando con reintegro de fondos públicos en su caso. Resulta claro que el legislador no ha optado por la interpretación amplia que propugna la actora, pues la ausencia de norma sobre estos aspectos tan mínimos o esenciales así lo corrobora.”

Por otra parte deben regularse los límites y en su caso el resarcimiento por parte de la Administración en aquellos supuestos en los que el funcionario público pueda haber actuado con culpa o negligencia, y bien entendido que el derecho a la asistencia jurídica y defensa no incluye ni ejercitar ni sufragar los costes profesionales derivados del ejercicio de acciones, solo a la defensa, ni tampoco la elección de los profesionales que han de asistir al empleado público, sin que ello menoscabe el derecho a la libre elección de letrado, ya que en ese supuesto debe ser el empleado el que corra con los honorarios, y solo se podrían repercutir en el supuesto de que la Administración haya prestado el consentimiento a la elección.

En conclusión, la asistencia y defensa jurídica es un derecho de los empleados públicos, pero ha de ser la Administración la que debe determinar como ha de ser prestada, si a través de medios internos o externos, en el uso de su potestad de autoorganización. Es por tanto la Administración quien debe determinar como se presta la asistencia jurídica, así como regular el procedimiento para su solicitud y autorización en cada caso concreto, garantizando que en ningún caso entren en conflicto con los intereses del empleado con los de la Corporación, y en caso de optar por los servicios jurídicos municipales, dotándoles de los medios suficientes para atender las posibles

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 72/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitudes al margen del trabajo ordinario, en el supuesto de que se atendiera a la petición de los Sindicatos”.

IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el Acuerdo, la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.”

V. PROPUESTA

A la vista de los Dictámenes de la Mesa General de Negociación de la sesión celebrada el 27 de julio de 2021 y el Informe favorable del Servicio de Organización Interna, con el visto bueno del Sr. Secretario, se propone la adopción de los siguientes acuerdos..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la modificación del Acuerdo sobre Normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y el personal funcionario a su servicio, incluyendo el Artículo 35, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 35.- Teletrabajo

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo por parte del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda se realizará en los términos reglamentados en el Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, o norma autonómica que posteriormente le sustituya, entendiéndose que las referencias realizadas en dicha norma a órganos y departamentos de la Generalitat Valenciana, se entenderán realizadas a los órganos y departamentos equivalentes del Excmo. Ayuntamiento de Elda.”

Segundo.- Ratificar la modificación del artículo 9 del Acuerdo sobre Normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y el personal funcionario a su servicio, relativo a las Gratificaciones, añadiendo un apartado 2º y 3º, en el siguiente sentido:

“2. RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR PROLONGACIÓN FORZOSA DEL TURNO

a) En la prolongación de jornada ordinaria, la prolongación de jornada superior a 15 minutos e inferior o igual a 1 hora, será indemnizada por fracciones completas de un cuarto de hora extraordinaria computadas siempre por exceso, desde el primer minuto.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 73/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) La prolongación de jornada superior a 1 hora e inferior o igual a 3 horas, será indemnizada por fracciones completas de media hora extraordinaria computadas siempre por exceso, desde el primer minuto.

c) A partir de 3 horas de prolongación de jornada, se indemnizará por fracciones completas de una hora extraordinaria computadas siempre por exceso, desde el primer minuto.

3. JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN

a) No se podrá realizar ninguna prolongación de jornada que no se autorice por el/la responsable del turno o jefe/a de servicio, en el que se deba materializar aquella prolongación.

b) En el parte de servicio deberá el/la responsable del turno o jefe/a de servicio correspondiente hacer constar, el motivo y la justificación de la necesidad de la prolongación, así como el momento en que la misma se da por finalizada.

c) La solicitud para percibir la correspondiente indemnización a una prolongación de jornada ordinaria, se realizará mediante el trámite elaborado al efecto, donde además de los datos necesarios de carácter identificativo del solicitante, deberá constar los datos exigidos en el punto b) de este apartado, e igualmente el visto bueno del/de la responsable del turno o jefe/a de servicio, que autorizó la prolongación o por el contrario la mejor forma que por parte de la UNAD/ Departamento o Concejalía de RR.HH. estime oportuno”.

Tercero.- Ratificar la modificación del artículo 29 del Acuerdo sobre Normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y el personal funcionario a su servicio, en el siguiente sentido:

DONDE PONE

“Artículo 29.- Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil.

1. La Corporación consignará en Presupuestos una cuantía económica destinada a la suscripción de un Póliza de Responsabilidad Civil.

2. Asimismo, se consignará en Presupuestos una cuantía económica para garantizar la Asistencia Jurídica de los funcionarios, cuando por actos derivados de sus funciones profesionales, se demuestre que no concurren en culpa o negligencia profesional alguna.”

DEBE PONER

“Artículo 29.- Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil.

1. La Corporación consignará en Presupuestos una cuantía económica destinada a la suscripción de un Póliza de Responsabilidad Civil.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 74/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. El personal funcionario del Ayuntamiento de Elda tendrá derecho a la defensa jurídica y protección de su administración, previa autorización expresa, en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos. Esta asistencia deberá implicar la defensa de unos intereses públicos, no particulares, que no supongan una colisión con los propios intereses del Ayuntamiento.

3. Respecto a la asistencia letrada al personal funcionario como demandante o denunciante, deberá ser autorizada por parte de la Corporación y limitarse a una posición procesal relacionada con un conflicto surgido como consecuencia de la prestación de los servicios derivados del cumplimiento de su trabajo, sin que se trate del ejercicio de acciones voluntarias en la que no existan intereses públicos relevantes.

4. Para determinar la procedencia de asistir jurídicamente a una persona funcionaria al servicio del Ayuntamiento de Elda, en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3, se realizarán las gestiones oportunas a través de la Asesoría Jurídica Municipal mediante un procedimiento habilitado por el ayuntamiento a tal efecto, elevándose las actuaciones al órgano competente para resolver.

El mismo procedimiento se seguirá en la evacuación de consultas, que en ningún caso podrán venir referidas al funcionamiento normal del servicio que la formule.

5. Una vez autorizada, en su caso, la asistencia jurídica por el órgano competente, la persona funcionaria podrá optar entre recibir dicha asistencia por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, supeditada a las necesidades del servicio, o bien contratar la representación jurídica que considere oportuna y los gastos derivados de dicha asistencia serán reintegrados por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto Municipal, siempre y cuando se haya autorizado previamente la minuta profesional y se demuestre que no concurre en culpa o negligencia profesional alguna."

Cuarto.- Una vez ratificado el Acuerdo por el Pleno Municipal, dar traslado a las distintas secciones sindicales, así como a la Concejalía de Recursos Humanos para realizar los trámites oportunos para que la Autoridad respectiva ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

RECURSO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 75/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FAVOR DE MARIA REMEDIOS SEMPERE VARÓ, FUNCIONARIA INTERINA DEL IMSSE.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D^a María Remedios Sempere Varó, funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“1.- Antecedentes de hecho

Se ha recibido en la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, expediente 001/2021/9314 conducente al reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas de una funcionaria del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El expediente se incoa como consecuencia de la solicitud de compatibilidad para actividad pública formulada por D^a María Remedios Sempere Varó, de fecha 2 de agosto de 2021, n.º. Registro de entrada ENTSS-2021-3284 en la que solicita lo siguiente:

“ Expongo: Siendo nombrada funcionaria interina desde el día 2 de agosto del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el puesto de trabajo de Psicóloga grupo A, subgrupo A1. Duración determinada, a tiempo completo, interinidad y de carácter administrativo y una jornada de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Solicito: la compatibilidad para desarrollar por cuenta propia mi actividad de Directora Facultativa en CRC A0175 con horario MARTES Y JUEVES de 17:30 a 20:00 horas destinado a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores”.

2.-Legislación aplicable

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno n.º PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 76/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas u de Procedimiento Administrativo Común.

- Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. Consideraciones

Primero.- La determinación del régimen de incompatibilidades es competencia exclusiva del Estado conforme a lo señalado en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. El artículo 103.3 de la Constitución también se refiere al régimen de incompatibilidades *“La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos (...), el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”*.

La normativa en materia de incompatibilidades está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), de aplicación tanto al personal funcionario como al laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea su naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Segundo.- La LIPAP dedica los arts. 11 a 15 al régimen de las actividades privadas y, por último, el art. 16.4 establece que tras las limitaciones de los artículos anteriormente citados, puede reconocerse compatibilidad para actividades privadas, si la cuantía del complemento específico no excede el 30% de las retribuciones básicas, exceptuando la antigüedad.

Además el artículo 13º.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *“Si el que accede a un puesto público viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días de plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente”*

Tercero.- Con respecto a la incompatibilidad para actividades privadas, el régimen general está constituido por un lado por el artículo 1.3 de la LIPAP que establece

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 77/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como declaración general que “en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”, y por otro por el artículo 11, que establece en primer lugar la **incompatibilidad funcional**, es decir, respecto de los casos “por sí o mediante sustitución” de “actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”, exceptuándose de dicha prohibición “las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”.

La Sentencia del TS de 24 de marzo de 1998, analizando el art. 11.1º de la LIPAP en cuanto a la incompatibilidad funcional en recurso de casación estableció que:

“A los efectos del art. 11.1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe aquellos”.

De aquí que se dará esa incompatibilidad con cualquier actividad que esté vinculada no con las funciones que desarrollen esos funcionarios, sino con la actuación administrativa de control, informe o decisión desarrollada por el Ayuntamiento en el que se encuentren aquéllos destinados, evitando con ello que los funcionarios que desarrollan actividades privadas se relacionen con la actuación administrativa que afecta a la actividad privada, excluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa de la entidad que corresponde a los funcionarios con la actividad privada.

Cuarto.-Además el mencionado texto legal establece en su artículo 12 una serie de actividades que en ningún caso podrán ser ejercidas, que no contempla el de coordinadora de los servicios mencionados y que son las siguientes:

“a) El desempeño de actividades privadas incluidas de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 78/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Desde el punto de vista de la **jornada**, hay que destacar lo dispuesto en el art. 14, párrafo tercero de la LIPAP donde se establece expresamente que “los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”, y lo dispuesto en el artículo 12 que determina que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

Quinto- Consta en el expediente remitido Informe de la Directora en funciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales, de fecha 10 de agosto de 2021, según el cual:

“Primero. Que D^a María Remedios Sempere Varó, con DNI número ***2900**, fue nombrada funcionaria interina por Resolución de Presidencia n.º 2021/182 de fecha 29 de julio de 2021 cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Nombrar por razones excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, como funcionarias interinas, con motivo del exceso y acumulación de tareas, como consecuencia de la gestión de la crisis del COVID-19, nombramientos que surtirán efectos desde el día 02 de agosto del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que desaparezcan con anterioridad los motivos que dieron lugar a su nombramiento, para los siguientes puestos y a las personas que a continuación se relacionan:

- ...
- **Psicóloga:** Doña MARIA REMEDIOS SEMPERE VARO con DNI número ***2900**

Segundo.- Que, los puestos de trabajo serán de Psicólogo/a, Grupo: A, Subgrupo: A1. Duración determinada, a tiempo completo, interinidad y de carácter administrativo.”

Segundo. Que su jornada de trabajo es de Lunes a Viernes y su horario laboral es de 8:00 a 15:00 horas.

Tercero. Que la solicitud de compatibilidad formulada por la interesada es para ejercer segunda actividad como Directora Facultativa en CRC A0175, destinado a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores, con horario MARTES Y JUEVES de 17:30 a 20:00 horas.

Por todo ello, desde este organismo se informa que sobre la actividad privada para la que ha solicitado compatibilidad no existe relación ni su horario afecta a la que desempeña en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.”

Sexto.- No obstante lo anterior, ante este supuesto, hay que considerar la prohibición absoluta contenida en el apartado 4 del artículo 16 de la LIPAP, por efecto del Acta de pleno nº PLE2021/10/2021 celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





régimen retributivo, según el cual “por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1, 11, 12 y 13 LIPAP, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puesto de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”. Y en el mismo sentido, el art. 15 del Real Decreto 598/1985 viene a desarrollar la previsión del art. 16 de la LIPAP que en su párrafo 1º establece : “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”.

Según lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales, que es el documento que indica las retribuciones complementarias de los puestos, las cuantías asignadas al puesto ofertado, en función del grupo de pertenencia Grupo A, Subgrupo A1 son las que a continuación se detallan:

Concepto	Importe mensual
Sueldo (Subgrupo A1)	1.214,39 €
Complemento destino (nivel 24)	638,29 €
Complemento específico (cód. 69)	696,36 €

En el caso que nos concierne el puesto de Psicóloga del Instituto tiene estipulado un complemento específico que supera el 30% de las retribuciones básicas, concretamente es de un 57,34 %, por ello en caso de declarar favorable la solicitud de compatibilidad procederá aplicar lo previsto en el art. 16.1 de la LIPAP, aplicando lo previsto en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico:

“1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

4.- Conclusión

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por Dª. Mª. Remedios Sempere Varó para el ejercicio de actividades privadas, según su solicitud de fecha 2 de agosto de 2021, nº. Registro de entrada ENTSS-2021-3284.

5.- Órgano competente para resolver

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 80/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según lo establecido en el artículo 14.2 de la LIPAP: “La resolución motivada reconocimiento la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas”.

En virtud de cuanto antecede y a la vista de los Informes favorables de la Directora en funciones del IMSSE y del Servicio de Organización Interna del Ayuntamiento.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D^a. M^a. Remedios Sempere Varó, según su solicitud de fecha 2 de agosto de 2021, Funcionaria Interina en el Instituto Municipal de Servicios Sociales en el puesto de Psicóloga.

Segundo.- Proceder a la reducción del complemento específico a percibir por D^a. M^a. Remedios Sempere Varó en su puesto de Psicóloga, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mientras persista la situación objeto de reconocimiento de compatibilidad.

Tercero.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedente y comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos del Instituto.

RECURSO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 81/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Hacienda_Intervención

PROPUESTA A PLENO MODIFICACIÓN CRÉDITO 23/2021 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de modificación de crédito n.º 23/2021 tramitado de oficio para la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 22 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 22 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo 001/2021/11006 de modificación de crédito n.º 23/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 23/2021 de modificaciones de créditos por suplementos de crédito financiados con bajas con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

400.34207.63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS REPOSICIÓN EDIF. Y OTRAS CONST.	35.115,14
400.92000.62500	ADMON. GENERAL MOBILIARIO	5.718,74
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	40.833,88

Bajas por anulación

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 82/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





510.34135.48900	CLUB AJEDREZ RUY LÓPEZ OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00
510.34200.22199	INSTALACIONES SAN CRISPÍN OTROS SUMINISTROS	20.000,00
510.34201.20800	INSTALACIONES LA SISMAT ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO	10.833,38
	BAJAS POR ANULACIÓN	40.833,38

RESUMEN

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP.2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.756.161,62		30.833,88	15.725.327,74
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.175,16		10.000,00	9.433.175,16
CAP.6	INVERSIONES REALES	24.057.915,23	40.833,88		24.098.749,11
			40.833,88	40.833,88	

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 83/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Inversiones y Servicios Públicos

PROPUESTA ACUERDO PLENO AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO PRESIDENCIA GVA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma del Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Presidencia de la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la realización de las obras concernientes a la línea nominativa de subvención prevista en la Ley 4/2020, para la rehabilitación integral del Jardín de la Música.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles de fecha 21 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME- PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA LEY 4/2020, PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL JARDÍN DE LA MÚSICA

Sobre el asunto de referencia se emite el presente **INFORME**:

PRIMERO: La mejora de la sostenibilidad y eficiencia del entorno urbano de la ciudad de Elda exige la realización de actuaciones dirigidas, tanto la rehabilitación de edificios de carácter social, cultural y/o histórico que forman parte del patrimonio municipal, como a la intervención en el espacio urbano mediante la reforma, renovación y adecuación de calles, plazas y zonas de esparcimiento, todo ello con el objetivo de que éstos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, garantizando de esta manera el uso eficiente de los recursos de nuestra ciudad y adaptándolos a las necesidades específicas actuales de los vecinos de nuestro municipio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines expuestos, fue redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma del Jardín de la Música en el municipio de Elda”, cuyo coste asciende a seiscientos treinta y tres mil euros con noventa y nueve céntimos (633.699’99 €), IVA incluido.

TERCERO: La Presidencia de la Generalitat, en el marco de sus competencias y con el objeto de fomentar el desarrollo de nuevas estrategias dirigidas a dar un nuevo impulso a la recuperación de espacios de uso público que contribuya a mejorar la vida de las

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 84/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





personas, ha previsto en la Ley 4/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2021, una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Elda por importe de **245.000'00€**, destinada a la rehabilitación integral de la Plaza del Jardín de la Música

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y, por tanto, la articulación del régimen de derechos y obligaciones de la misma debe canalizarse mediante la firma del respectivo convenio.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de la subvención nominativa que obra a favor del Ayuntamiento de Elda en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021, por importe de **245.000'00€**, destinada a financiar las **obras para la rehabilitación integral del Jardín de la Música**, y aprobar el **convenio de colaboración** cuyo texto figura como Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, al Área de Modernización a efectos de su publicación en el portal de transparencia, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 85/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

ANEXO I

ANNEX CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I L'AJUNTAMENT D'ELDA, PEL QUAL ES REGULA I INSTRUMENTALITZA LA SUBVENCIO NOMINATIVA PREVISTA EN ELS PRESSUPOSTOS DE LA GENERALITAT PER A LA REHABILITACIO INTEGRAL DEL JARDÍ DE LA MÚSICA A ELDA.

València, de de 2021

REUNITS

D'una banda, en representació de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer, president de la Generalitat, en virtut de les competències atribuïdes a la Presidència de la Generalitat en l'article 2 del Decret 5/2019, de 16 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries de la Generalitat, i les seues atribucions, i d'acord amb el que preveuen els articles 28.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i 10.c de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i autoritzada la firma d'aquest conveni per l'acord del Consell de data.....

I d'una altra, Rubén Alfaro Bernabé, alcalde president de l'Ajuntament d'Elda en nom i representació d'aquest, facultat per a aquest acte per l'Acord del Ple/la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 27 de Mayo de 2021, assistit pel secretari/ària de l'Ajuntament d'Elda.

Les parts actuen en representació i amb les facultats que els seus respectius càrrecs els confereixen,

MANIFESTEN

I. La Generalitat porta a terme mesures de foment i de promoció d'accions que atorguen valor afegit a l'acció municipal en virtut de les competències que li atribueix el article 8 del Decret 169/2020, de 30 d'octubre, del Consell, d'aprovació del Reglament orgànic i funcional de la Presidència de la Generalitat.

II. L'Ajuntament d'Elda exerceix, entre les competències pròpies, i d'acord amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, la de parcs i jardins públics.

III. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, estableix, en l'article 22.2.a, que poden concedir-se de forma directa les subvencions previstes nominativament en els pressupostos generals de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals, en els termes recollits en els convenis i en la normativa reguladora d'aquestes subvencions. El mateix disposa la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, en l'article 168.1.A. Segons aquest precepte, el conveni serà un dels instruments per a canalitzar la concessió de subvencions previstes nominativament en la llei de pressupostos de la Generalitat. A més a més, d'acord amb l'article 168.1.A de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, les subvencions de capital, l'entitat beneficiària de les quals siga una altra administració pública de caràcter territorial, podran tindre abast plurianual.

IV. Queda acreditada la presentació, per les persones responsables de l'Ajuntament, de la documentació següent:

- Memòria relativa a les obres a executar i la valoració econòmica d'aquestes.

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 86/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaració signada per l'Alcaldia que acredita la viabilitat de la gestió, tant en matèria de personal com econòmica, així com la disponibilitat d'altres mitjans necessaris per al manteniment de la instal·lació, i garantir-ne l'ús adequat.

V. La Llei 4/2020, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2021, aprova els pressupostos que han d'executar els organismes que integren la Generalitat durant l'exercici pressupostari de 2021. En aquests pressupostos, en la Secció 20, Programa 612.60, hi ha una línia nominativa denominada «Rehabilitació integral del Jardí de la Música a Elda», la finalitat de la qual és dur a terme l'execució de la rehabilitació integral del Jardí de la Música a Elda.

En conseqüència, i per a regular aquesta col·laboració, les institucions signatàries subscriuen aquest conveni, que se subjecta a les següents:

CLÀUSULES

Primera. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és establir els termes en què s'ha de produir la col·laboració entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament d'Elda, per a rehabilitació integral del Jardí de la Música a Elda, d'acord amb la memòria que es conté en l'annex, així com instrumentalitzar la subvenció nominativa consignada amb aquest fi en els pressupostos de la Generalitat per a l'any 2021, i la que es consigne en els següents.

L'execució de les obres s'ha de realitzar dins dels exercicis pressupostaris que es reflecteixen en la clàusula següent.

Segona. Finançament

L'aportació de la Generalitat per a l'execució de les actuacions contemplades en el present conveni serà per l'import màxim que s'indica a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària S1264000 del programa pressupostari 612.60 "Despeses diverses" del pressupost de la Generalitat per a 2021, amb el següent repartiment d'anualitats:

Exercici pressupostari	Import
2021	245.000,00 €
2022	105.000,00 €
Total	350.000,00 €

No obstant això, l'import corresponent a les anualitats futures queda condicionat a l'existència de crèdit adequat i suficient en la corresponent llei de pressupostos de la Generalitat.

La quantitat aportada per la Generalitat té el caràcter de màxima, de tal forma que qualsevol modificació o ampliació de les obres que impliquen augment en el pressupost inicial del projecte (com ara revisions de preus, modificacions, excés de mesuraments, etc.) ha de ser finançat per l'ajuntament.

No obstant això, l'ajuda que s'instrumentalitza mitjançant el present conveni és compatible amb qualsevol altra que per a la mateixa finalitat siga atorgada per altra administració o entitat pública o privada, si

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 87/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





bé l'import en cap cas podrà, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, superar el cost total de les actuacions subvencionades.

Quan, per causes justificades, es posen de manifest desajustaments entre les anualitats previstes en el conveni de col·laboració i la realitat econòmica derivada de l'execució material de l'actuació, es podran reajustar les anualitats, sempre que els romanents crediticis ho permeten. El Consell, a proposta del titular de l'òrgan que tinga atribuïdes les competències en matèria d'hisenda, de conformitat amb l'article 40 de la Llei 1/2015, n'acordarà els reajustaments.

Aquesta quantitat, així com l'aplicació i l'execució del conveni, no suposa un increment de les despeses aprovades per la Llei 4/2020, de 30 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2021.

Tercera. Obligacions de l'Ajuntament d'Elda

L'Ajuntament d'Elda es compromet a:

- a) Executar l'actuació descrita en la clàusula primera d'aquest conveni en el termini establert.
- b) Justificar les actuacions, abans del 15 de novembre de cada anualitat
- c) Supervisar qualsevol incidència que es produïska en l'execució del contracte.
- d) Finançar la resta de l'obra objecte d'aquest conveni, en la part que excedisca de l'import de la subvenció, sense perjudici de l'obtenció d'altres subvencions per part de l'Ajuntament, a aquest efecte.
- e) Mantindre les instal·lacions per al fi previst i en perfecte estat de conservació, així com cobrir els costos de personal i de manteniment de la instal·lació, en el seu cas, i destinar els béns al fi concret per al qual es concedeix la subvenció, que no podrà ser inferior a cinc anys, en el cas de béns inscripcibles en un registre públic, ni a dos per a la resta de béns, d'acord amb el que preveu l'article 31.4 de la Llei general de subvencions.
- f) Incloure en el plec de clàusules administratives l'obligació del contractista de posar, a càrrec seu, des de l'inici de les obres i fins al total acabament, un cartell informatiu que indique que es tracta d'una actuació subvencionada per la Generalitat, a través de la Presidència, ateses les característiques del manual d'identitat corporativa que facilitarà la Generalitat, així com una placa en les instal·lacions, a l'acabament de les actuacions, en què es manifeste aquest finançament, tot això d'acord amb el que preveu la Llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat, de publicitat institucional per a l'interés ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.
- g) Gestionar i obtenir les llicències, els permisos i/o els informes sectorials necessaris per a la realització de les actuacions. Seran per compte de l'Ajuntament les despeses que puguen ocasionar-se per la tramitació de llicències, els tributs i els permisos que, si és el cas, es necessiten per a l'activitat subvencionada.
- h) Assumir les responsabilitats de qualsevol ordre que es deriven de l'execució d'aquesta inversió, com a promotor i executor d'aquesta.
- i) Complir les obligacions previstes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i específicament en els articles 13 i 14, i en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.
- j) Donar publicitat al conveni, d'acord amb el que estableix l'article 12 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desplegament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, en matèria de transparència i de regulació del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 88/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





k) Aportar qualsevol altra documentació que es derive de la tramitació i l'execució d'aquest conveni i que siga requerida pels corresponents òrgans de gestió i control.

Quarta. Justificació de les inversions

Per a justificar la subvenció, l'Ajuntament ha de presentar, abans del 15 de novembre de cada anualitat, un compte justificatiu amb la documentació següent:

1. Una memòria justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb la indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les actuacions realitzades, certificada per la Intervenció municipal, amb la conformitat de l'alcaldia, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'actuació, amb la identificació de la persona o entitat creditora i dels documents a què fa referència l'apartat

b) següent, l'import i la data d'emissió. b) Les factures, les certificacions d'obres o els documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què fa referència l'apartat a) anterior.

c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb la indicació de l'import i la procedència.

A més, en l'última anualitat, s'ha d'adjuntar un certificat expedit per la persona titular de la secretaria municipal, relatiu als aspectes següents:

a) Que el projecte d'obres ha estat aprovat per l'òrgan competent, ha sigut objecte de supervisió conforme a l'article 235 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, i compta amb les autoritzacions i/o els informes sectorials necessaris per a executar-lo.

b) En el cas que les actuacions es duguen a terme per entitats externes a l'Ajuntament, que la contractació corresponent (de les obres, de la redacció del projecte o de la direcció de l'obra i/o coordinació de seguretat i salut, segons procedisca) s'ha fet d'acord amb el que preveu la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

c) Les dates de l'acta de recepció i del certificat final d'obra, així com que aquesta documentació ha estat informada i aprovada per l'òrgan municipal competent.

Cinquena. Obligacions de la Generalitat

Una vegada subscrit el conveni, es podrà tramitar el pagament de forma anticipada del 30% de l'import de l'anualitat corresponent, prevista en la clàusula segona, d'acord amb el que preveu l'article 171 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat.

Aquesta bestreta, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 171.5 lletra a) de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, està exonerat de la constitució de garanties, ja que el perceptor és una administració pública de caràcter territorial.

L'abonament de la subvenció corresponent a la inversió executada, es realitzarà una vegada justificada la subvenció, d'acord amb la clàusula anterior.

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 89/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La documentació justificativa referida en la clàusula anterior ha de ser informada per l'òrgan de la Generalitat competent en matèria d'Administració Local i aprovada per la comissió tècnica prevista en la clàusula huitena, la qual cosa suposarà el reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció reconeguda. No són subvencionables els impostos, les taxes i els tributs o qualsevol altra despesa de gestió derivada de la contractació i l'execució de l'obra i els seus projectes corresponents.

Així mateix, caldrà donar publicitat al conveni, d'acord amb el que estableix l'article 12 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desplegament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril.

Sisena. Reintegrament de la subvenció

S'exigirà el reintegrament de la subvenció, amb l'interés de demora corresponent, en els casos i en els termes que preveu l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'article 172 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer.

Setena. Acreditació d'obligacions davant de la Sindicatura de Comptes

En aplicació del que disposa l'article 199.4 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana, amb caràcter previ al pagament de les obligacions reconegudes per la Generalitat, l'Ajuntament d'Elda ha d'acreditar estar al corrent en el compliment de l'obligació de rendició dels seus comptes anuals davant de la Sindicatura de Comptes, per mitjà del certificat d'aquesta entitat, si bé aquest extrem podrà ser comprovat d'ofici per la Generalitat, amb l'autorització prèvia de l'ajuntament.

Huitena. Comissió de seguiment i control

En aplicació del que disposa l'article 49.f de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic i l'article 9 del Decret 176/2014, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriu la Generalitat i el seu registre, es crearà una comissió de seguiment que asseure el compliment adequat del que s'ha estipulat, i que exercirà les funcions següents:

- Supervisar l'execució del conveni, així com adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries a fi d'assegurar la correcta realització de les activitats convingudes, incloent-hi a aquest efecte, la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se respecte del conveni subscrit.
- Informar les parts dels retards i les incidències que es puguen presentar durant l'execució del conveni, així com, si és el cas, proposar les actualitzacions o les modificacions corresponents en les anualitats, derivades del retard.

La comissió estarà formada per una representació paritària de dues persones membres per cada una de les entitats signants (dues persones per l'Ajuntament i dues persones per la Generalitat). Les persones membres representants de la Generalitat es correspondran amb les persones que ocupen la titularitat de la direcció general de la Generalitat competent en matèria d'administració local i la titularitat de la subdirecció general que exerceix les funcions en matèria d'administració local, que exerciran, respectivament, la presidència i la secretaria de la comissió. En cas d'empat, dirimeix la votació la persona que ostente la presidència de la comissió. En aplicació del II Pla d'igualtat de dones i homes de la Generalitat, aprovat per l'Acord del Consell de 10 de març de 2017, en la designació de les persones representants de la Generalitat es tindrà en compte la presència equilibrada de dones i homes.

Les actes, els acords o els informes que, si és el cas, emeta la Comissió de seguiment i control, en desplegament i execució de les funcions que tinga assignades, quedaran sota la custòdia de la direcció general de la Generalitat amb competències en matèria d'administració local.

La comissió estarà assistida pel personal tècnic que es considere necessari.

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 90/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El funcionament de la comissió es regirà, en qualsevol cas, per l'article 15 i següents de la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic.

Novena. Termini de vigència

La vigència d'aquest conveni s'estén des del dia de la signatura fins al 31 de desembre de l'any corresponent a l'última anualitat segons el quadre reflectit en la clàusula segona, i això sense perjudici que el període elegible de les despeses subvencionables siga des de l'1 de gener de 2021.

Desena. Resolució i modificació

Les causes de resolució d'aquest conveni són l'acord mutu, l'incompliment de les obligacions derivades del conveni per qualsevol de les parts, la denúncia per qualsevol d'aquestes o una decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

En cas de resolució del conveni, pel que fa a les actuacions que estiguen en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment i control prevista en la clàusula huitena, poden acordar la continuació i acabament de les actuacions ja iniciades que consideren oportunes per a garantir la seguretat i l'estabilitat de les obres, de conformitat amb l'article 52.3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En cas d'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per cada una de les parts, la comissió de seguiment ha d'acordar les conseqüències a aplicar, segons el cas, de conformitat amb l'article 49.e de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

La possible modificació del contingut del conveni requereix l'acord unànim de les parts signants, de conformitat en l'article 49.g de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Són causes d'extinció d'aquest conveni l'expiració del termini de vigència, el compliment d'aquest i la seua resolució.

El conveni s'entendrà complert quan s'haja realitzat la totalitat del seu objecte, d'acord amb els termes d'aquest i a satisfacció de les dues parts.

Onzena. Comunicació a la Comissió Europea

La subvenció concedida no necessita la notificació a la Unió Europea, perquè que no reuneix els requisits de l'apartat 1 de l'article 107 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, segons disposa el Decret 128/2017, de 29 de setembre, del Consell, ja que aquesta no suposa cap avantatge econòmic atés que l'entitat a què es dirigeix la subvenció no exerceix activitats econòmiques en les quals s'oferisquen al mercat béns o serveis, per la qual cosa no hi ha possibilitat de falsejament de la competència.

Dotzena. Normativa i jurisdicció competent

Aquest conveni té caràcter administratiu i es regeix pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el Reial decret 887/2006, que aprova el seu reglament; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, així com el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre.

Les possibles qüestions litigioses o controvèrsies a què poden donar lloc l'aplicació, la interpretació, la modificació, els efectes i la resolució d'aquest conveni, les ha de resoldre la comissió de seguiment i control prevista en la clàusula huitena. Si no es pot aconseguir aquest acord, les possibles controvèrsies les ha de

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 91/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resoldre, tal com disposa la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, per la qual cosa les dues parts se sotmeten als jutjats i tribunals de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu esmentat.

Tretzena. Modificacions no substancials del conveni

Les parts s'autoritzen a desenvolupar, concretar o introduir variacions no substancials en el clausulat o l'Annex del conveni que resulten imprescindibles i que es deriven de la tramitació de qualsevol llicència, permís i/o informe sectorial que siga necessari per a la realització de les actuacions, sense que aquestes variacions tinguen la consideració de modificació del conveni. Aquestes variacions no substancials hauran de ser tractades i resoltes en el si de la comissió de seguiment i control del conveni.

I com a prova de conformitat, subscriuen aquest conveni, a València, en la data expressada en l'encapçalament, per triplicat a un sol efecte.

El president de la Generalitat

L'alcalde de l'Ajuntament d'Elda

Ximo Puig i Ferrer

Rubén Alfaro Bernabé

Cultura

INFORME-PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021. CONCEJALIA DE CULTURA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Elda, Concejalía de Cultura, para el ejercicio 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 21 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021. CONCEJALIA DE CULTURA

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO: Con fecha 30-04-2021 se aprobó por el Pleno Municipal el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 a 15 de su Reglamento, documento donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con las mismas, el plazo para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

SEGUNDO: Con fecha 20 de septiembre de 2021 se ha recibido comunicación de la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense (**ENTRA - 2021 - 13898**) según la cual y de manera literal expresan: "Que ante la situación sanitaria y las medidas restrictivas generadas

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 92/116

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como consecuencia de la SARS_CoV2, desde esta Asociación que presidido no han podido realizarse las distintas actividades culturales que en situaciones normales, se hubiesen llevado a cabo a lo largo del año. Como consecuencia, y a tenor del Convenio suscrito anualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, no podemos justificar factura alguna.

Se tenga por presentada esta comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Elda (Concejalía de Cultura) a los efectos de renunciar a la subvención de este año 2021, sin perjuicio de suscribir el correspondiente convenio para el año 2022. ”

TERCERO: Es por ello por lo que resulta necesario realizar una modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones-Concejalía de Cultura de la manera que a continuación se detalla:

I.- Régimen de concesión nominativa.

1. Eliminar siguiente epígrafe

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense	C. Cultura	Colaborar en la realización de actividades culturales de la asociación.	6.000 euros.	Junta de Gobierno Local	520 33427 48900	Ayuntamiento

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones -CONCEJALÍA DE CULTURA con el objeto de eliminar el siguiente epígrafe:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense	C. Cultura	Colaborar en la realización de actividades culturales de la asociación.	6.000 euros.	Junta de Gobierno Local	520 33427 48900	Ayuntamiento

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Turismo

INFO PROP PLENO MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES TURISMO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Elda, Concejalía de Turismo, para el ejercicio 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 16 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021. CONCEJALIA DE TURISMO

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Con fecha 30-04-2021 se aprobó por el Pleno Municipal el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 a 15 de su Reglamento, documento donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con las mismas, el plazo para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de agosto de 2021 y mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos se ha concedido al Ayuntamiento de Elda una subvención por importe de 68.517 euros con destino a minimizar el impacto del COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos en el sector turístico del municipio de Elda.

TERCERO.- Es por ello por lo que resulta necesario realizar una modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones-Concejalía de Turismo de la manera que a continuación se detalla:

II.- Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

1. Incluir siguiente epígrafe

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
Subvenciones a Pymes, micropymes y autónomos del sector turístico	C. Turismo	Minimizar el impacto económico del Covid 19 en empresas del sector turístico. Programa TEN 2021.	68.517,00 euros.	Junta de Gobierno Local	550 43232 47900	Ayuntamiento/ Diputación

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021 celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 94/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones -CONCEJALÍA DE TURISMO con el objeto de incluir el siguiente epígrafe:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
Subvenciones a Pymes, micropymes y autónomos del sector turístico	C. Turismo	Minimizar el impacto económico del Covid 19 en empresas del sector turístico. Programa TEN 2021.	68.517,00 euros.	Junta de Gobierno Local	550 43232 47900	Ayuntamiento/ Diputación

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la concejalía de Turismo, Intervención y Tesorería municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Fiestas

INFO PROP PLENO APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES ENTIDADES FESTERAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir para la concesión de subvenciones a entidades festeras, para la realización de actividades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos, ejercicio 2021.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 20 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 20 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 95/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General
Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. EJERCICIO 2021.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Es de interés de la Concejalía de Fiestas promover las iniciativas de las entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos (Comparsas) por mantener viva la tradición de una festejos con más de 75 años de trayectoria que, en los dos últimos, han visto suspendidos sus actos centrales del mes de junio, lo que no ha sido óbice para que realizaran actos (cumpliendo con las medidas restrictivas impuestas legalmente a causa de la pandemia por el Covid 19) relacionados con estos festejos velando por su permanencia en la memoria colectiva, mediante la concesión de ayudas, cuya convocatoria y las bases que la regulan son objeto del presente informe.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Se entiende que la publicación de estas bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, debe ser aprobada por el Pleno, como órgano competente para la concesión de la subvención correspondiente.

CUARTO.- Se entiende que la concesión de las citadas ayudas adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33815 48900 del presupuesto municipal de 2021 por importe de 59.500,00 euros.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir para la concesión de subvenciones a entidades festeras para la realización de actividades relacionadas con las fiestas de Moros y Cristianos. Ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. EJERCICIO 2021

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 96/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades festeras sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos (Comparsas legalmente constituidas y reconocidas como tales por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos) que tienen como finalidad el desarrollo de los actos festeros en el marco de las fiestas anuales de Moros y Cristianos y en consecuencia el fomento y la promoción de la tradición festera, en el término municipal de Elda.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 59.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33815 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2021. Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33815 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2021.

2.2. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 59.500 euros para las siguientes entidades:

Asociaciones o entidades festeras sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos (Comparsas legalmente constituidas y reconocidas como tales por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos) que tienen como finalidad el desarrollo de los actos festeros en el marco de las fiestas anuales de Moros y Cristianos y en consecuencia el fomento y la promoción de la tradición festera, en el término municipal de Elda.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones dentro de los actos relacionados con la promoción y fomento de la tradición festera de las fiestas de Moros y Cristianos durante el año 2021.

Gastos subvencionables:

Los gastos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado:

- Servicios de megafonía, iluminación e imagen.
- Bandas de música.
- Bandas de cargo o alquiler de Indumentaria.
- Diseño e impresión de cartelera, folletos, programas de mano...
- Alquileres de mesas, sillas e infraestructuras.
- Montaje y desmontaje de infraestructura propias.
- Seguros festeros.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 97/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Material de oficina.*
- *Seguridad privada.*
- *Pirotecnia*
- *Gastos de diseño, desarrollo, perfeccionamiento, modificación y/o mantenimiento de páginas web o portales en internet.*
- *Gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención.*
- *Y todos aquellos derivados de la realización de la actividad comprendida en el proyecto presentado por la entidad.*

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones las entidades festeras sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos (Comparsas legalmente constituidas y reconocidas como tales por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos) que tienen como finalidad el desarrollo de los actos festeros en el marco de las fiestas anuales de Moros y Cristianos y en consecuencia el fomento y la promoción de la tradición festera, en el término municipal de Elda. A saber: Comparsa de Moros Realistas, Comparsa de Moros Marroquies, Comparsa de Moros Musلمانes, Comparsa de Moros Huestes del Cadí, Comparsa de Cristianos, Comparsa de Piratas, Comparsa de Zíngaros, Comparsa de Estudiantes y Comparsa de Contrabandistas.

2. Requisitos

- Tener entre sus fines estatutarios "el desarrollo de la fiesta y fomento de la continuidad de la tradición festera".*
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Su domicilio social y ámbito de actuación se circunscriba según los Estatutos al municipio de Elda.*

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.

B) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Elda o Entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

**Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00**

Pág: 98/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el administrativo de la Concejalía de Fiestas.
2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Concejala de Fiestas.

Vocal 1: Jefa de Área de Cultura y Sociedad

Vocal 2: Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Hco.

Actuará como Secretario un Administrativo de la Concejalía de Fiestas

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación en su caso, al órgano competente para su resolución.

5.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Pleno Municipal quien, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre su concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 99/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento , en la siguiente URL (URL: <http://www.elda.es> debiendo presentarse en el mismo formato, para lo cual dicho modelo es autorellenable. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento , sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
4. Los modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en la Concejalía de Fiestas de este Ayuntamiento.
5. Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante; y documentación que acredite la representación legal de la entidad o asociación que representa.
 - b) Proyecto/s/programa/s/Memoria/s descriptiva de la/s actuación/es para las que se solicita la subvención, donde solo se incluirán los gastos que se consideren subvencionables según la presente convocatoria. Se indicará la fecha de inicio y terminación de las mismas así como Presupuesto detallado de costes y financiación previstos por actividades y partidas del Proyecto/Programa/Memoria para la/s que se solicita la subvención, debiendo realizarse según modelo Anexo II que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.elda.es>).
 - c) Declaración responsable, según modelo acompañado como Anexo III, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.elda.es>)
 - d) Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Agencia Tributaria y de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.
 - e) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal (URL: <http://www.elda.es>)

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 100/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- Nombre y DNI/CIF del beneficiario de la subvención.
- Proyecto o actividad concreta dentro del proyecto para la que se concede la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos que se tendrán que justificar por el beneficiario.
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.
- Plazo de realización del proyecto o actividad concreta dentro de un proyecto que se subvenciona.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

- Impacto social de la actividad, valorándose el número de asociados: **Hasta un máximo de 30 puntos.**
- Destinatarios diversos para los que se diseña la actividad a subvencionar: **Hasta un máximo de 1 punto**
 Infantil: 0,25 puntos
 Juvenil: 0,25 puntos
 Tercer Edad: 0,25 puntos
 Familiar: 0,25 puntos
 Público en general: 1 punto
- Variedad y calidad. Se valorará la novedad y originalidad en las actividades a desarrollar para las que se solicita la subvención: **hasta un máximo 19 puntos.**

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos en función de los criterios anteriores.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

1.- Podrá solicitarse la financiación total o parcial de cada proyecto.

2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 2 entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 101/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la LGS y en esta convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Fiestas y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 102/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- c) Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- d) Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2.- Se establece plazo de justificación de la actividad, con carácter general, hasta el 15 de noviembre de 2021. Aquellas entidades que realicen actividades, y así figuren en el proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2021, de manera excepcional, tendrán de plazo hasta el 31 de enero de 2022 para la justificación de éstas.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 103/116

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 08/11/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 08/11/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el **Anexo IV** de la presente, acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

1.3. Memoria de medidas adoptadas en materia de publicidad activa de acuerdo con el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.

Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** serán:

FACTURAS/FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario aportará originales de estos documentos para que el órgano gestor estampille en las mismas sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 104/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención.
- El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.
- Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa".

Se admitirán los siguientes **documentos justificativos** de pagos:

3. TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
- como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto).
- el importe pagado.
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,)

En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

4. PAGO POR CHEQUE:

Solo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO. Se justificará aportando:

- 1) Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- 2) Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
- 3) Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponda el pago y su fecha.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 105/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. PAGO EN EFECTIVO.

En facturas cuyo importe sea inferior a 1.000 euros se admitirá pago en efectivo siempre que en la factura figure sello de la empresa junto con rubrica del representante de ésta en la que conste el pago realizado mediante el término RECIBÍ.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo tras la correspondiente Resolución del órgano concedente de la subvención, que será posterior al informe del centro gestor de Fiestas una vez reunida la Comisión de Evaluación.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

2.- No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS; remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal, en la siguiente URL <http://www.elda.es>

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal (URL: <http://www.elda.es>) surtiendo todos los efectos de la notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 106/116

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	08/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	08/11/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses”.

ANEXO I SOLICITUD CONCURRENCIA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER FESTERO EJERCICIO 2021

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificación, teléfono _____, provisto de D.N.I.nº _____; actuando en nombre y representación de: (denominación de la entidad o asociación) _____, domiciliada en Elda, con C.I.F.nº _____.

EXPONE:

Que conoce la convocatoria de Subvenciones para la realización de Actuaciones de Carácter Festero Ejercicio 2021, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y que cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las mismas:

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el Proyecto/Memoria/Programa que se adjunta en el Anexo III.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y documento que acredite la representación legal de la entidad a la que represente.
2. Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes Bases.
3. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
4. Ficha de mantenimiento de terceros.

En Elda, a _____ de _____ de 2021

fdo.: _____

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 107/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con D.N.I.nº _____,
y domicilio en _____,
localidad _____, provincia _____ en nombre y representación de la
entidad _____, con C.I.F.nº _____ y domicilio social
en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la Entidad que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.
- Ha solicitado/recibido otra(s) subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe solicitado	Importe concedido

Se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

2. No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros¹, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

¹En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 108/116

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 08/11/2021 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 08/11/2021 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre).
6. Así mismo, el beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
 - b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en esta convocatoria.
 - c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Fiestas y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
 - d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 109/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- d) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, de acuerdo con el Manual de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En Elda, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

**ANEXO III
MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

- 1. Entidad solicitante:**
Nombre o Razón Social: _____
C.I.F.nº: _____
- 2. Datos representante:**
Nombre y apellidos: _____
N.I.F./N.I.E.: _____
Relación con el solicitante: _____
- 3. Domicilio a efectos de notificación:**
C/: _____
Población: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____
- 4. Datos subvención:**
Denominación de la convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades de carácter festero. Ejercicio 2021.
- 5. Descripción del proyecto:** (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria).
 - a) Breve resumen del proyecto.
 - b) Objetivos del proyecto.
 - c) Destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso de que el proyecto comprenda varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final, la suma total.
 - d) Resultados a obtener con el proyecto.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 110/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Gastos para los que se solicita la subvención. Indicar dentro del proyecto para los que se solicita la subvención, cuales son las actividades o gastos dentro de ese proyecto/actividad subvencionables (que coincidirá con la cantidad que se tendrá que justificar, tanto el gasto como su pago).

6. **Presupuesto del proyecto:**
1. Presupuesto de Gastos.
 2. Presupuesto de Ingresos.

En Elda, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE SUBVENCIONES

- A) **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada:** (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria):

- 1) Denominación del proyecto realizado.
- 2) Descripción del proyecto realizado: Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución.
- 3) Objetivo del proyecto.
- 4) Destinatarios del proyecto. En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total de todas ellas.
- 5) Actuaciones realizadas.
- 6) Recursos utilizados.
- 7) Plazo de ejecución: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
- 8) Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.
- 9) Publicidad: Los folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberá incluir el anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y se deberán adjuntar.

- B) **Memoria económica justificativa:**

- 1) **Presupuesto detallado:**

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 111/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A) IMPORTE A JUSTIFICAR (1)		
B) IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada		
C) FINANCIACIÓN:		
C.1. Importe subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento		
C.2. Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:		
DENOMINACIÓN (2)		EUROS
	TOTAL.....	
C.3. Importe aportado por la propia entidad		

2) Relación de justificantes que se presentan como justificante de la actividad subvencionada (3):

Nº de orden	n.º fra.	concepto	tercero	Importe	Fecha fra.	Fecha pago	Forma de pago
				TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO			

Los abajo firmantes **CERTIFICAN** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, **DECLARAN** bajo su responsabilidad y a la fecha de la presente que:

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 112/116

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 08/11/2021
 Secretario General
 Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 08/11/2021
 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.
2. No tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Se encuentra la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos al tratarse de una subvención de importe no superior a 3.000 euros.

En Elda, a _____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Fdo. _____

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 59.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33815 48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021.

TERCERO.- Instar a la Concejalía de Fiestas para que proceda, una vez aprobado por el Pleno a la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de publicidad y presentación de instancias. Igualmente, para que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 113/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Relación con las universidades

INFO PROP PLENO MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES CONCEJALÍA RELACIÓN CON UNIVERSIDADES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Elda, Concejalía de Relación con las Universidades, para el ejercicio 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relación con las Universidades de fecha 21 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021. CONCEJALIA DE RELACIÓN CON UNIVERSIDADES

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Con fecha 30-04-2021 se aprobó por el Pleno Municipal el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA AÑO 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 a 15 de su Reglamento, documento donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con las mismas, el plazo para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Desde la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones se han producido diversas circunstancias en la concejalía de Relación con Universidades tales como la previsión de tramitación de un nuevo convenio con la Universidad de Alicante para financiar la concesión de becas en el Máster de Gestión del Patrimonio, por importe de 8.000 euros.

TERCERO.- Es por ello por lo que resulta necesario realizar una modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones-Concejalía de Relación con Universidades de la manera que, a continuación, se detalla:

III.- Régimen de subvenciones y transferencias a administraciones públicas, grupos políticos, FEMP/FVMP y junta de usuarios aguas

1. Modificar Convenio Sede de la UA EN Elda con el siguiente literal

Convenio Universidad de Alicante	C. Relación Universidades	Ayudar en las actividades culturales que lleva a cabo	42.000 euros	Junta de Gobierno Local	530 32642 45390	Ayuntamiento
----------------------------------	---------------------------	---	--------------	-------------------------	-----------------	--------------

2. Incluir siguiente epígrafe

Beneficiario	Centro	Objetivos	Cuantía	Órgano	Aplicación	Fuente
--------------	--------	-----------	---------	--------	------------	--------

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 114/116

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Descripción	Gestor			concesión	presupuestaria	financiación
Convenio Universidad de Alicante	C. Relación Universidades	Financiar la concesión de becas en el Máster de Gestión del Patrimonio	8.000 euros.	Junta de Gobierno Local	550 43232 47900	Ayuntamiento

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones -CONCEJALIA DE RELACIÓN CON UNIVERSIDADES de la siguiente forma:

Convenio Universidad de Alicante	C. Relación Universidades	Ayudar en las actividades culturales que lleva a cabo	42.000 euros	Junta de Gobierno Local	530 32642 45390	Ayuntamiento
Convenio Universidad de Alicante	C. Relación Universidades	Financiar la concesión de becas en el Máster de Gestión del Patrimonio	8.000 euros.	Junta de Gobierno Local	550 43232 47900	Ayuntamiento

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la concejalía de Relación con Universidades, Intervención y Tesorería municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

Tiene la palabra Patricia Frade de Ciudadanos. Adelante, Patricia.

Expresa un ruego la señora Patricia Frade: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos. Tenemos un ruego al Equipo de Gobierno. Nuestro Grupo Municipal ha recibido varias quejas de vecinos residentes a la zona centro, en concreto colindantes a la Plaza Castelar. Las quejas han venido basadas en el uso que ciertos grupos de personas realizan en esta plaza, las molestias que producen tanto por el ruido ocasionado como la suciedad generada en dicho emplazamiento. Por las noches varias personas se ubican a lo largo de la plaza realizando actividades que generan ruidos que perturban la adecuada convivencia de la zona,

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 115/116

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
08/11/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
08/11/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





generando un continuo malestar en los vecinos pudiendo provocar riesgos para su salud o bienestar y por ello acaban por deteriorar el medio ambiente. Incluso en ocasiones han llevado han llevado un altavoz de música alterando el descanso de los residentes de la zona. Aparte del ruido ocasionado durante la noche, la basura que depositan en la propia plaza o botes y botellas de bebida, comida, dejan una imagen nefasta de uno de los mejores emplazamientos de nuestra ciudad. Por ello rogamos al Equipo de Gobierno, y en particular al concejal de Seguridad Ciudadana, que realice las inspecciones oportunas sujetas a la Ordenanza Municipal para la prevención y control de la contaminación acústica en base al comportamiento de los ciudadanos en las actividades producidas en este espacio público para la mejora de la convivencia vecinal y, en especial observancia, en horas de descanso nocturno, de media noche a ocho de la mañana. Gracias por todo.

Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señora Frade, por su intervención. Consta en acta y el concejal que actúe y, en todo caso, si tiene que tener algún encuentro que de cuenta. Gracias. Tiene la palabra el señor Fran Muñoz, portavoz del Grupo Popular, adelante.

Pregunta el señor Muñoz: gracias, Alcalde. Gracias a todos. Como bien decías, Alcalde, que gusto da el que vayamos recuperando la normalidad, sobre todo el veros aquí es un avance importantísimo. Esperemos que esto siga así y los próximos ya veremos si hasta sin mascarillas. Tengo una pequeña pregunta, breve. Es simplemente porque queremos pedir un estudio o un informe de los datos el recibo de la luz que está afrontando el Ayuntamiento a nivel del gas durante este año. ¿Por qué? todos somos testigos estas últimas semanas, incluso ya hace más de un mes, de que los precios de la luz se han disparado. Todos estamos sufriendo en nuestras casas, en nuestros negocios, pero lógicamente también el Ayuntamiento que paga mucha luz y creemos que también lo va a notar esa excesiva subida. Entonces pedimos, por favor, al Equipo de Gobierno que durante el mes que va a entrar este año 2021, mes a mes sepamos la cantidad que el Ayuntamiento, a nivel global, va a pagar por la luz para saber exactamente hasta dónde nos está perjudicando esta subida excesiva de los precios. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Le preparamos a esa pregunta una respuesta.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:45 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2021/10/2021
celebrada el 24/09/2021 9:15:00

Pág: 116/116

Firma 2 de 2	08/11/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	08/11/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	59888b1629af4b7eb06ee815851054e9001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

